



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Número 16 — Año XXI — Legislatura VI — 28 de octubre de 2003

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

1.1. Leyes

1.1.1. Proyectos de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2003 336

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de crédito extraordinario para la cobertura de daños causados por inundaciones y otros fenómenos meteorológicos en determinados ámbitos del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón 367

1.2. Propositiones no de Ley

1.2.1. Aprobadas en Pleno

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 12/03-VI, sobre rechazo de la Ley Orgánica de calidad en la educación 368

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 16/03-VI, sobre la carretera A-131 368

1.3.Mociones

1.3.1. Aprobadas en Pleno

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 2/03-VI, relativa a las actuaciones del Gobierno de Aragón respecto a la situación del AVE, del ferrocarril convencional y del descarte de las cercanías en Aragón 369

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 3/03-VI, relativa a la política del Gobierno de Aragón en el ámbito de la reforma de menores 369

1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado

Acuerdo del Pleno de las Cortes de Aragón, de 23 de octubre de 2003, por el que se solicita al Gobierno de la nación la elaboración de un proyecto de ley de reforma del impuesto sobre sucesiones y donaciones 370

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.3. Propositiones no de Ley

2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 12/03-VI, sobre rechazo de la Ley Orgánica de calidad en la educación 370

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 16/03-VI, sobre la carretera A-131 371

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 20/03-VI, sobre el Proyecto de Ley de ordenación del sistema universitario 371

2.4. Mociones

2.4.1. Para su tramitación en Pleno

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 2/03-VI, dimanante de la Interpelación núm. 1/03-VI, relativa a la situación del AVE, del ferrocarril convencional y del descarte de las cercanías en Aragón 372

Enmienda presentada a la Moción núm. 3/03-VI, dimanante de la Interpelación núm. 7/03-VI, relativa a la política del Gobierno de Aragón en el ámbito de la reforma de menores 375

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.3. Propositiones no de Ley

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 9/03-VI, sobre los envases de productos fitosanitarios 375

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 20/03-VI, sobre el Proyecto de Ley de ordenación del sistema universitario en Aragón 376

4. TEXTOS RETIRADOS

4.3. Propositiones no de Ley

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 8/03-VI, sobre las bases para una política de agua en Aragón 376

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.2. Actas

6.2.1. De Pleno

Acta de la sesión constitutiva de las Cortes de Aragón celebrada el día 20 de junio de 2003 376

| | |
|--|-----|
| Acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 2 y 3 de junio de 2003 | 379 |
| Acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 11 de junio de 2003 | 380 |
| Acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 18 de junio de 2003 | 381 |
| Acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 18 de junio de 2003 | 382 |
| Acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 18 de junio de 2003 | 382 |

1. TEXTOS APROBADOS

1.1. Leyes

1.1.1. Proyectos de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2003.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 23 y 24 de octubre de 2003, ha aprobado el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2003, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de octubre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2003

PREÁMBULO

La ordenación presupuestaria básica de las Comunidades Autónomas tiene por naturaleza su lugar propio en los Estatutos de Autonomía y en su propia configuración constitucional, de fundamental importancia para la regulación del Presupuesto. Por todo ello, el Presupuesto se enmarca en un ámbito institucional y jurídico, que en el caso de la Comunidad Autónoma de Aragón viene delimitado por las normas del denominado bloque constitucional en esta materia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, las cuales tienen su desarrollo en la Ley 4/1986, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la cual se destaca la trascendencia del Presupuesto. A su vez, las modificaciones introducidas en este texto legal por las sucesivas leyes de Presupuestos y de Medidas, se incluyen en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

La Ley de Presupuestos, en su conjunto, presenta dos aspectos: por una parte, el texto articulado, que tiene un carácter esencialmente jurídico y, por otra parte, los estados financieros, que constituyen la expresión cifrada, anual y sistemática de las partidas de gasto (el máximo de obligaciones que se pueden reconocer) y de las partidas de ingreso (previsión de los derechos a liquidar en el ejercicio).

El entorno financiero y presupuestario en el que se enmarca este presupuesto viene condicionado por el nuevo sistema de financiación autonómica, al haber asumido la Comunidad Autónoma de Aragón el traspaso de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, mediante Real

Decreto 1475/2001, de 27 de diciembre, y por la sujeción a los principios rectores a los que debe adecuarse la política presupuestaria del sector público en orden a la consecución de la estabilidad y crecimiento económicos en el marco de la Unión Económica y Monetaria.

La entrada en vigor de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, y la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aplicables a los presupuestos cuya elaboración deba iniciarse a partir del 1 de enero del 2002, obligan a las Comunidades Autónomas a adecuar su normativa presupuestaria al objetivo de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, derivado del Pacto de Estabilidad y Crecimiento Económico, entendiéndose como tal la situación de equilibrio o de superávit computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición establecida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, siendo ésta la orientación de política fiscal que ha guiado la elaboración de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2003.

Por Decreto 137/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, se modificó la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, en virtud del Acuerdo de 22 de julio de 2003 del Gobierno de Aragón, se determina que la modificación de la organización de los Departamentos no alterará la estructura presupuestaria vigente, debido a que, al encontrarse el presupuesto en periodo de prórroga legal, la ejecución del mismo ha venido efectuándose con cargo a los créditos, acorde con la estructura orgánica anterior establecida por Decreto de 4 de agosto de 1999, con la modificación efectuada por el Decreto de 26 de abril de 2000, por lo que ésta debe surtir efectos hasta el final del ejercicio, con la finalidad de mantener la continuidad de la ejecución de los créditos presupuestarios hasta su liquidación.

En cuanto a las dotaciones correspondientes al Plan de Actuación (1998-2005) de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, se incluyen en la Sección 20, siendo distribuidas posteriormente, una vez que se asignen los fondos a las finalidades específicas a desarrollar en el ejercicio económico.

Por otra parte, los créditos de la Política Agraria Común, al igual que en el ejercicio del año 2002, se integran en la Sección presupuestaria correspondiente al Departamento de Agricultura.

TÍTULO PRIMERO

DE LA APROBACIÓN Y CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS

Artículo 1.— Aprobación y contenido.

Por la presente Ley se aprueban los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio económico del año 2003, integrados por:

1. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma, incluyéndose en el mismo el correspondiente a los organismos autónomos «Instituto Aragonés de la Mujer» e «Instituto Aragonés de la Juventud», en cuyo estado letra A de Gastos se conceden los créditos necesarios para atender al cumplimiento de sus obligaciones, por un importe de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS.

2. Los créditos correspondientes a los organismos autónomos señalados en el punto anterior son los siguientes:

2.1. Instituto Aragonés de la Mujer, DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS.

2.2. Instituto Aragonés de la Juventud, SIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS.

3. El Presupuesto del Organismo Autónomo «Instituto Aragonés de Servicios Sociales», en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHENTA Y CINCO EUROS, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

4. El Presupuesto del Organismo Autónomo «Servicio Aragonés de la Salud», en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de MIL CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

5. El Presupuesto del Organismo Autónomo «Instituto Aragonés de Empleo», en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

6. El Presupuesto del Ente Público «Instituto Aragonés de Fomento», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS.

7. El Presupuesto del Ente Público «Instituto Tecnológico de Aragón», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS.

8. El Presupuesto del Ente Público «Instituto Aragonés del Agua», cuyos estados de dotaciones y de recursos aparecen equilibrados por un importe de SESENTA Y OCHO MILLONES DE EUROS.

9. El Presupuesto del Ente Público «Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS.

10. El Presupuesto del Ente Público «Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS.

11. Los Presupuestos de las empresas de la Comunidad Autónoma a las que se refiere el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se relacionan en Anexo unido a la presente Ley. Se consignan los estados de recursos y dotaciones, con las correspondientes estimaciones de cobertura financiera y evaluación de necesidades para el ejercicio, tanto de explotación como de capital, así como los importes resultantes de sus respectivos estados financieros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.c) del referido Texto Legal.

12. La financiación de los créditos a los que se refiere el punto 1 se efectúa con:

a) Los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, que se detallan en el estado letra B de Ingresos, estimados por un importe de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS.

b) El importe de las operaciones de endeudamiento que financie el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2003. Dicho importe viene recogido en la Ley 19/2003, de 18 de julio, de endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón y en los términos contenidos en la misma. Por tanto, se habilita a la Ley 19/2003 para financiar no solamente las operaciones de capital que figuren en la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 2002, sino también para financiar los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2003.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 2.— Vinculación de los créditos.

1. Los créditos autorizados en los respectivos programas de gasto tienen carácter limitativo y vinculante por lo que se refiere a la clasificación orgánica y funcional por programas.

2. Por lo que se refiere a la clasificación económica, el carácter limitativo y vinculante de los créditos de gasto presupuestados se aplicará de la forma siguiente:

a) Para los créditos del capítulo I, a nivel de artículo, excepto los créditos relativos al artículo 13, que lo serán a nivel de concepto.

b) Para los créditos del capítulo II, a nivel de capítulo. No obstante, tendrán carácter vinculante a nivel de subconcepto presupuestario los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas, gastos de divulgación y promoción, así como los de reuniones y conferencias.

c) Para los créditos del resto de los capítulos, a nivel de concepto económico. El Departamento de Economía, Hacienda y Empleo podrá establecer niveles de vinculación más desagregados cuando resulte necesario para el control de los créditos.

3. Con independencia de la delimitación del carácter vinculante de los créditos de gasto establecida en los párrafos anteriores, la información estadística de los mismos se hará con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los respectivos estados de gastos y, en todo caso, por proyectos de inversión o líneas de subvención para los capítulos IV, VI y VII; siempre que ello sea posible, se incluirá una información territorializada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3.— Imputación de gastos.

1. Con cargo a los créditos consignados en el estado de gastos de cada Presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural correspondiente al ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, podrán imputarse a los créditos del Presupuesto vigente en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten del reconocimiento y liquidación de atrasos por retribuciones o indemnizaciones a favor del personal al servicio de la Comunidad Autónoma.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa autorización del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a iniciativa del Departamento correspondiente.

c) Los gastos derivados de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores, con omisión del trámite de fiscalización cuando éste sea preceptivo, necesitarán su previa convalidación por el Gobierno de Aragón para poder ser imputados al ejercicio corriente.

En aquellos casos en que no exista crédito adecuado en el ejercicio corriente, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, a propuesta del Departamento interesado, determinará los créditos a los que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones, y, en el supuesto de convalidación previa, corresponderá determinarlos al Gobierno de Aragón.

3. Asimismo, podrán imputarse a los créditos del presupuesto en vigor, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones derivadas de:

a) La amortización anticipada de las operaciones de endeudamiento.

b) El pago anticipado de las subvenciones otorgadas para subsidiar puntos de interés.

c) Las correspondientes a adquisiciones por precio aplazado de bienes inmuebles de importe superior a SEISCIENTOS UN MIL DOCE EUROS, en las que se podrá diferir el pago hasta en cuatro anualidades, sin que el importe de la primera anualidad pueda ser inferior al veinticinco por ciento del total del precio, dando cuenta a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón.

Artículo 4.— Créditos ampliables.

1. En relación con la autorización contenida en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, tienen la condición de ampliables, previa aprobación por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo del correspondiente expediente de modificación presupuestaria, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo reconocer, los créditos que a continuación se detallan:

a) Los créditos cuya cuantía se module por la recaudación proveniente de tributos, exacciones parafiscales o precios que doten conceptos integrados en el estado de gastos del presupuesto.

b) Los derivados de transferencias de competencias de la Administración General del Estado o de otras Administraciones Públicas que se efectúen en el presente ejercicio, así como los derivados de nuevas valoraciones de competencias transferidas con anterioridad.

c) Los derivados de créditos finalistas gestionados por la Comunidad Autónoma, cuando la asignación definitiva de dichos créditos, por los Departamentos ministeriales y organismos autónomos de la Administración General del Estado o por la Unión Europea, resulte superior al importe estimado en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

d) Los créditos que sean necesarios en los programas de gasto de los organismos autónomos y de los entes públicos, para reflejar las repercusiones que en los mismos tengan las modificaciones de los créditos que figuran en los anexos de transferencias, con destino a los mismos, una vez que se hayan hecho efectivas tales modificaciones.

e) Los destinados a las retribuciones del personal en cuanto precisen ser incrementadas como consecuencia de modificaciones salariales establecidas con carácter general, por decisión firme jurisdiccional o aplicación obligada de la legislación de carácter general, y por la liquidación de atrasos debidamente devengados.

f) Los créditos destinados al pago de intereses y a los demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento que hayan sido aprobadas mediante Ley de Cortes de Aragón.

g) Los destinados al pago de las obligaciones derivadas de insolvencias por operaciones avaladas por el Gobierno de Aragón.

h) Los destinados al pago de las obligaciones derivadas del Convenio de Recaudación en vía ejecutiva.

i) Los créditos destinados a satisfacer el pago del Ingreso Aragonés de Inserción.

j) Los contemplados en la Sección 13, Servicio 05, Programas 431.1 y 432.3, destinados a operaciones de capital.

k) Plan de Actuación (1998-2005) de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

l) Inversiones en Infraestructuras de I+D, incluidas en el Programa Operativo Feder, Objetivo 2.

m) Créditos destinados a la ejecución del Convenio Diputación General de Aragón-Renfe para la prestación de servicios ferroviarios regionales de la Comunidad Autónoma.

n) Créditos destinados a la ejecución de la normativa autonómica vigente sobre indemnizaciones a ex-presos y represaliados políticos que no resultaron favorecidos con las indemnizaciones fijadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 1990.

ñ) Los créditos destinados a la lucha contra las encefalopatías espongiiformes transmisibles y, en general, a las campañas de saneamiento ganadero.

o) Los créditos destinados a la ejecución de los Contratos Programas de Reordenación de la Oferta Académica y de la Ley de Calidad, a suscribir entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza.

2. La financiación de los créditos ampliables relacionados en el punto anterior podrá efectuarse con baja en otros créditos para gastos y, excepcionalmente, con mayores ingresos o con remanentes de tesorería que tengan la adecuada cobertura. En el supuesto señalado en el apartado 1.j), podrá efectuarse con baja en otros créditos.

3. En el supuesto señalado en el apartado 1.b), la ampliación podrá efectuarse de acuerdo con los datos contenidos en el Real Decreto de Transferencias, teniendo en cuenta el periodo de su efectividad y sin perjuicio de su regularización, cuando se produzca la modificación correspondiente en los Presupuestos Generales del Estado.

4. Previa aprobación de la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón, se podrán efectuar ampliaciones de crédito en los estados de gastos del Presupuesto, hasta el importe del remanente neto resultante de deducir al remanente de tesorería acumulado a la liquidación del ejercicio precedente, las cuantías ya destinadas a financiar las incorporaciones y otras modificaciones de crédito al presupuesto del ejercicio en vigor o que correspondan a gastos con financiación afectada. Por la Comisión de Economía y Presupuestos se determinarán o habilitarán los créditos susceptibles de ser ampliados mediante la aplicación de este recurso financiero.

Artículo 5.— *Transferencias de crédito.*

1. Para un mejor cumplimiento de los objetivos de los Programas «Fomento del Empleo», «Fomento industrial» y «Ordenación y Promoción Comercial», el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá acordar, dentro de cada uno de ellos, transferencias de crédito entre los distintos capítulos de los mismos, a los solos efectos de ajustar los créditos a la verdadera naturaleza del gasto a realizar.

2. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá acordar las oportunas retenciones de créditos presupuestarios, así como las transferencias que resulten necesarias a favor de los servicios que tengan a su cargo o se les encomiende la gestión unificada de obras, servicios, suministros o adquisiciones, o la realización de actuaciones de carácter institucional. Los créditos transferidos al amparo de esta norma tendrán la consideración de créditos iniciales en la partida de destino, a efectos de la aplicación del artículo 48 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Cuando los créditos presupuestarios situados en un programa del Presupuesto hayan de ser ejecutados por otro u otros programas del mismo o distinto Departamento, o se produzcan modificaciones orgánicas y de competencias, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón se podrán instrumentar las transferencias precisas para situar los créditos en los centros de gasto y programas que deban efectuar la gestión, sin alterar su naturaleza económica y su destino. No se considera modificación de destino la que afecte al órgano gestor, manteniéndose la finalidad del gasto.

Artículo 6.— *Incorporación de remanentes de crédito.*

1. La autorización contenida en el artículo 44.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma se aplicará con carácter excepcional y condicionada a la existencia de cobertura financiera, mediante la acreditación de remanente de tesorería disponible o la baja de otros créditos.

2. En los supuestos de créditos para gastos financiados con recursos afectados, sujetos a justificación de acuerdo con su normativa específica, será suficiente acreditar la asignación de tales recursos a favor de la Comunidad Autónoma.

Artículo 7.— *Habilitación de aplicaciones presupuestarias.*

1. Las transferencias, generaciones, ampliaciones de crédito e incorporaciones de remanentes, realizadas conforme a los supuestos legalmente establecidos, habilitarán para la apertura de las aplicaciones precisas en la estructura presu-

puestaria, cuando sea necesario, según la naturaleza del gasto a realizar.

2. Las transferencias de crédito que regula de manera específica la presente Ley, así como las de carácter instrumental que fuesen necesarias para adecuar los créditos a la verdadera naturaleza del gasto aprobado, quedan exceptuadas de las limitaciones contenidas en el artículo 48 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda.

Artículo 8.— *Ajustes en los estados de gastos e ingresos del Presupuesto.*

1. Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, se podrán efectuar los correspondientes ajustes en los estados de Gastos e Ingresos y Anexos correspondientes del Presupuesto, que se instrumentarán mediante la figura modificativa de bajas por anulación, cuando la previsión de recursos en general o los afectados a la financiación o cofinanciación de determinados créditos para gastos sea inferior a la inicialmente prevista o proceda legalmente.

2. Con el fin de asegurar la elegibilidad de los gastos de las actuaciones financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea, se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a efectuar retenciones en créditos previstos para estas actuaciones hasta la aprobación por la Comisión de la Unión Europea de los Marcos Comunitarios de Apoyo, Programas Operativos, Documentos Únicos de Programación o Iniciativas Comunitarias.

3. Se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para que pueda disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que se estime y fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación presente.

4. Al cierre del ejercicio económico, la Intervención General podrá promover los ajustes necesarios en los créditos para gastos de personal, como consecuencia de errores materiales o de hecho y de los aritméticos, detectados en el proceso de imputación de nóminas, los cuales serán autorizados por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

5. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo remitirá trimestralmente a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón los ajustes realizados en los estados de gastos e ingresos del Presupuesto, a tenor de lo que faculta el presente artículo.

Artículo 9.— *Normas generales relativas a los expedientes de modificación de créditos.*

1. Toda modificación en los créditos del Presupuesto deberá recogerse en un expediente que exprese las razones que la justifiquen y el precepto legal que la autorice, indicando expresamente la Sección, Servicio, Programa y Concepto afectados por la misma. Esta información se presentará desagregada a nivel de proyecto y línea de subvención y ayuda cuando se trate de los capítulos correspondientes a transferencias corrientes y gastos de capital.

2. El expediente de modificación deberá contener las desviaciones que en la ejecución de los programas puedan producirse, así como el grado de consecución de los objetivos correspondientes que se vean afectados.

3. Las resoluciones de modificaciones presupuestarias se remitirán mensualmente a las Cortes de Aragón, indicándose expresamente para cada una de ellas los datos relativos al Programa, Servicio y Concepto presupuestarios; el proyecto de inversión o línea de subvención a que afectan, en su caso; la cuantía de la modificación; la autoridad que la aprueba y normativa en que se apoya, y la fecha de su aprobación.

4. Se publicarán en el *Boletín Oficial de las Cortes de Aragón* los datos relativos a la línea presupuestaria de aumento y detracción, el número de expediente y la cuantía de las modificaciones de crédito.

TÍTULO TERCERO

DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 10.— *Reglas sobre los proyectos normativos y acuerdos que supongan incremento de gasto.*

1. Todo proyecto de Ley o de Reglamento, cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto en el ejercicio del año 2003, o de cualquier ejercicio posterior, deberá incluir una memoria económica en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará a toda propuesta de acuerdo o resolución, cuya efectividad quedará condicionada a que por el órgano proponente se disponga de la financiación adecuada en los programas de gasto cuya gestión le corresponde.

Artículo 11.— *Gestión de los créditos finalistas y cofinanciados.*

1. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá acordar las oportunas retenciones en los créditos para gastos financiados con recursos afectados, hasta tanto exista constancia del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que dichas retenciones no afecten a intereses sociales relevantes.

2. Los proyectos en que inicialmente esté prevista su financiación con fondos estructurales, así como los de carácter finalista, se gestionarán con arreglo a la normativa específica que los regula y a la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ejercicio de sus propias competencias. A tales efectos, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá autorizar las modificaciones presupuestarias que sean precisas para permitir la adecuada justificación y gestión de los fondos.

Artículo 12.— *Gastos de carácter plurianual.*

Corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo acordar la autorización de gastos de carácter plurianual, en los supuestos regulados en los apartados 2.b) y 2.e) del artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, cualquiera que sea el número y porcentaje de gasto de las anualidades, salvo que afecten a gastos por operaciones de capital. Corresponde al Gobierno de Aragón acordar la autorización en los demás supuestos contenidos en el citado artículo.

TÍTULO CUARTO

DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

CAPÍTULO I

REGÍMENES RETRIBUTIVOS

Artículo 13.— *Normas básicas en materia de gastos de personal.*

1. Con efectos desde el 1 de enero del año 2003, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón experimentarán la misma variación, con respecto a las del año 2002, que la establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003, de acuerdo con las bases de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

2. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente artículo o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan a lo establecido en el presente artículo.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Artículo 14.— *Adecuación de acuerdos, convenios o pactos con efectos retroactivos.*

Los acuerdos, convenios o pactos que hayan de tener efectos retroactivos se adecuarán a lo establecido en las respectivas Leyes de Presupuestos y devendrán inaplicables las cláusulas que sean contrarias, se opongan o resulten incompatibles con las normas básicas en materia de gastos de personal vigentes en cada ejercicio económico.

Artículo 15.— *Retribuciones de los miembros del Gobierno, de los Directores Generales y asimilados y del personal eventual de confianza y asesoramiento.*

1. Las retribuciones del Presidente, Vicepresidente, Consejeros del Gobierno de Aragón, Viceconsejeros, Directores Generales y asimilados y personal eventual de Gabinetes, experimentarán la misma variación sobre el conjunto de las mismas, según la estructura vigente en el ejercicio de 2002, que resulte aplicable, en su caso, al conjunto de las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente.

2. Las retribuciones para el año 2003 de los miembros del Gobierno de Aragón se fijan en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades, sin derecho a pagas extraordinarias:

Presidente del Gobierno: 79.618 euros.

Vicepresidente: 66.614 euros.

Consejeros: 63.614 euros.

Las retribuciones anteriores entrarán en vigor a partir de la publicación de esta Ley.

3. El régimen retributivo de los Viceconsejeros y Directores Generales, será el establecido para los funcionarios públicos en los apartados 2. a) y c) y 3. a) y b) del artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Función Pública, y en el párrafo segundo del artículo 19.2 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003, a cuyo efecto se fijan las siguientes cuantías de sueldo, complemento de destino y complemento específico, referidas a doce mensualidades:

| | Viceconsejero | Director General y asimilados |
|--------------------------|-----------------|-------------------------------|
| * Sueldo | 12.336,60 euros | 12.336,60 euros |
| * Complemento de destino | 13.585,92 euros | 13.585,92 euros |
| * Complemento específico | 33.694,00 euros | 32.206,00 euros |

Las citadas retribuciones se aplicarán a partir de la fecha de publicación de esta Ley, excepto en lo referido al citado artículo 19.2, que tiene efectos desde el 1 de enero de 2003.

4. Los miembros del Gobierno de Aragón y los Directores Generales o asimilados que sean funcionarios públicos tendrán derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de los trienios que puedan tener reconocidos como tales.

5. El complemento específico de los Directores Generales y asimilados podrá ser modificado por el Gobierno de Aragón cuando sea necesario para asegurar que las retribuciones asignadas a cada Director General o asimilado guarden la relación procedente con el contenido funcional del cargo.

Artículo 16.— *Retribuciones del personal funcionario.*

1. Con efectos desde el 1 de enero del año 2003, la cuantía de los componentes de las retribuciones del personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma será la derivada de la aplicación de las siguientes normas:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que se desempeñen, tendrán la variación porcentual que resulte aplicable para las mismas retribuciones en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de estas últimas cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrá la variación porcentual que resulte aplicable para las mismas retribuciones en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignado a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo, y del resultado individual de su aplicación.

c) Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan carácter análogo, así como las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por sus normativas específicas y por lo dispuesto en esta Ley, sin que le sean de aplicación las variaciones que, en su caso, pudieran experimentar las restantes retribuciones.

2. El personal perteneciente a los cuerpos de Sanitarios Locales que desempeñen puestos de trabajo propios de estos cuerpos al servicio de la Comunidad Autónoma, percibirá las retribuciones básicas y, en su caso, el complemento de destino, en las cuantías que determine con carácter general para los funcionarios la Ley de Presupuestos Generales del Estado. La cuantía del complemento específico, para aquellos puestos a los que corresponda este concepto retributivo, será fijada por las normas propias de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 17.— *Conceptos retributivos aplicables a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984.*

1. Los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo, excluidos los propios de personal docente no universitario, para los que el Gobierno de Aragón ha aprobado la aplicación del sistema retributivo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 47 y 48 del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, serán retribuidos durante el año 2003 por los conceptos siguientes:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala al que pertenezca el funcionario, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

b) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad de sueldo, trienios y el 20% del complemento de destino, devengándose el primer día hábil de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha.

No obstante, cuando los funcionarios no hubieran prestado servicios durante la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a junio o diciembre o el servicio hubiese sido prestado con reducción de jornada, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional por el tiempo que no se prestó el servicio.

A los efectos previstos en el presente artículo, el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

c) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.

d) El complemento específico que, en su caso, se haya fijado al puesto de trabajo atendiendo a las adecuaciones que sean necesarias para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo; a tales efectos, el Gobierno de Aragón podrá efectuar las modificaciones necesarias, de acuerdo con criterios objetivos relacionados con el contenido funcional de los puestos de trabajo.

2. Las retribuciones complementarias, complemento de destino y complemento específico deberán especificarse en la descripción del puesto que figure en la relación de puestos de trabajo correspondiente.

Solamente podrá abonarse como complemento específico la cantidad que como tal figure en la correspondiente descripción del puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo.

3. Los funcionarios que desempeñen puestos propios de personal docente no universitario percibirán sus retribuciones por los conceptos retributivos y en las cuantías con que fueron transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, actualizadas con los incrementos legales correspondientes.

4. No obstante, el Gobierno de Aragón podrá efectuar las modificaciones necesarias en el complemento específico de acuerdo con criterios objetivos relacionados con el contenido funcional de los puestos de trabajo.

Artículo 18.— *Complemento de productividad y gratificaciones.*

1. Para retribuir el especial rendimiento, la actividad o dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, el Gobierno de Aragón podrá determinar la aplicación de un complemento de productividad, de acuerdo con la legislación vigente.

2. El Gobierno de Aragón podrá conceder excepcionalmente gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

3. Para la efectividad de lo dispuesto en los apartados anteriores, es necesaria la existencia de crédito adecuado o la posibilidad de su cobertura en virtud del régimen legal de modificaciones.

4. Se deberán comunicar trimestralmente a los representantes sindicales los importes concedidos, el tipo de servicios extraordinarios gratificados y las personas destinatarias de las gratificaciones.

Artículo 19.— *Complemento personal transitorio.*

1. El sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento de destino y complemento específico establecidos por aplicación del nuevo sistema retributivo absorberán la totalidad de las remuneraciones correspondientes al sistema retributivo anterior, con excepción del complemento familiar, que continuará regulándose por su normativa específica.

2. En los casos en que la aplicación prevista en el apartado anterior suponga disminución de los ingresos de un funcionario en cómputo anual, se establecerá un complemento personal y transitorio por el importe correspondiente a dicha disminución.

3. El complemento personal y transitorio resultante experimentará, por compensación, una reducción anual en cuantía equivalente al incremento general que se produzca en el respectivo complemento específico. Asimismo, será absorbido por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 2003, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

4. El complemento personal transitorio aplicable al personal transferido del Instituto Nacional de Servicios Sociales se absorberá en el 2003 en una cuantía igual al 50% de incremento de complemento específico tipo A, conforme a lo previsto en los acuerdos sindicatos-administración de 21 de junio

de 1996, siempre que no se modifiquen las circunstancias que sirvieron de referencia para fijar dicho complemento.

Artículo 20.— *Retribuciones del personal laboral.*

1. Con efectos desde el 1 de enero del año 2003, la masa salarial del personal en régimen de derecho laboral al servicio de la Comunidad Autónoma no podrá experimentar una variación global superior a la resultante de la aplicación de lo señalado en el artículo 13 de la presente Ley, de acuerdo con los criterios que se establezcan para el personal de análoga naturaleza en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003. Todo ello, sin perjuicio de su distribución individual, que se efectuará a través de la negociación colectiva y teniendo en cuenta, en todo caso, lo establecido en el artículo 14 de esta Ley.

2. Con carácter previo a cualquier negociación que pueda conllevar determinación o modificación de las condiciones retributivas del personal laboral durante el año 2003, será preceptivo el informe favorable del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

3. El mencionado informe será emitido en el plazo máximo de veinte días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto de acuerdo, pacto o mejora y su valoración, y versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias en materia de gasto público tanto para el año 2003 como para ejercicios futuros, y especialmente en lo que se refiere a la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento.

Artículo 21.— *Retribuciones del personal interino.*

Los funcionarios interinos percibirán la totalidad de las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al grupo en que esté incluido el cuerpo en el que ocupen vacante, y las restantes retribuciones complementarias en la misma cuantía correspondiente al puesto de trabajo que desempeñen.

CAPÍTULO II

OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RÉGIMEN DE PERSONAL ACTIVO

Artículo 22.— *Anticipos de retribuciones.*

1. La concesión de anticipos de retribuciones al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma se realizará de conformidad con las normas reglamentarias aprobadas al efecto, sin que su límite pueda superar la cifra del uno por ciento de los créditos de personal, en el ejercicio del año 2003, no excediendo el anticipo de 2.479,17 euros por solicitud.

2. En las mismas condiciones, se autoriza a los Directores Gerentes del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Servicio Aragonés de la Salud y del Instituto Aragonés de Empleo a conceder anticipos de retribuciones al personal que preste sus servicios en el organismo hasta un límite del uno por ciento de los créditos de personal que figuran en el Presupuesto del organismo.

3. No será aplicable el límite previsto en el punto anterior a aquellos anticipos que hayan de reintegrarse totalmente en la primera nómina en la que se incluya el concesionario.

Artículo 23.— *Prohibición de ingresos atípicos.*

1. El personal al servicio del sector público aragonés, con excepción de aquellos sometidos al régimen de arancel, no podrá percibir participación alguna en los tributos, ni en otro tipo de ingresos de dicho sector, ni comisiones ni otro tipo de contraprestaciones distintas a las que correspondan al régimen retributivo.

2. En la contratación de gerentes de organismos públicos y empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en los supuestos de relaciones laborales especiales de alta dirección de la Administración, no podrán pactarse cláusulas indemnizatorias por razón de la extinción de la relación jurídica que les une con la Comunidad.

Artículo 24.— *Provisión de puestos reservados a representantes sindicales.*

La provisión transitoria de los puestos de trabajo reservados a los representantes sindicales que estén dispensados de servicio por razón de su actividad sindical, se efectuará con cargo a los créditos disponibles por cada Departamento en el capítulo de gastos de personal.

Artículo 25.— *Normas generales sobre provisión de puestos, formalización de contratos de trabajo y modificación de complementos o categorías profesionales.*

1. La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario, o la formalización de nuevos contratos de trabajo del personal laboral fijo, así como la modificación de complementos o categoría profesional, requerirá que los correspondientes puestos figuren dotados en los estados de gastos del Presupuesto y relacionados en los respectivos anexos de personal unidos al mismo, o bien que obtengan su dotación y se incluyan en dichos anexos, de acuerdo con la normativa vigente.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, así como para la determinación de los puestos a incluir en la oferta de empleo público, serán preceptivos los informes del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, en los cuales se constatará la existencia de las dotaciones precisas en los anexos de personal de los respectivos Programas de gasto.

TÍTULO QUINTO**DE LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO****Artículo 26.**— *Normas de gestión de las operaciones de capital del Programa 612.2, «Promoción y Desarrollo Económico».*

1. Con el fin de promover el desarrollo económico y paliar los desequilibrios existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma mediante actuaciones inversoras y de fomento en áreas infradotadas, se asignan al Programa 612.2, «Promoción y Desarrollo Económico», créditos por importe de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS, los cuales podrán ser incrementados mediante las modificaciones presupuestarias que procedan.

A tal efecto, se contemplan las siguientes actuaciones:

a) Convenio para la provincia de Teruel.— Para la financiación de proyectos que promuevan directa o indirectamente la generación de renta y riqueza en la provincia de Teruel,

se asignan específicamente créditos por importe de TREINTA MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS, en cumplimiento de lo acordado en Convenio entre el Ministerio de Economía y el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, que serán cofinanciados por ambas administraciones.

b) Otras actuaciones.— Para la promoción de otras actuaciones, se asignan créditos por un importe de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS, destinadas a los objetivos que persigue el Programa.

Se inscribirán en este apartado las subvenciones que se otorguen como complementarias de las concedidas al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Económicos Regionales.

2. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá autorizar, dentro de este Programa, las transferencias que resulten necesarias entre los créditos de sus Capítulos VI y VII y la apertura de los conceptos que fuesen precisos, con el fin de adecuar la situación de los créditos y consiguiente imputación contable a la naturaleza concreta de los gastos a realizar.

3. Asimismo, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, de oficio o a propuesta de los Consejeros de los Departamentos afectados, podrá efectuar transferencias desde los créditos de los capítulos VI y VII de este Programa a los correspondientes de otros Programas de gasto dependientes de otros Departamentos, cuando resulte más adecuado para la gestión de las actuaciones concretas a efectuar con cargo a dicho Programa.

4. El Gobierno de Aragón tratará de que estas actuaciones se ejecuten con cofinanciación de otras administraciones.

5. El Gobierno de Aragón informará trimestralmente a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos incluidos en el Programa 612.2, «Promoción y Desarrollo Económico», dentro del apartado 1 b) de este artículo, indicando el destinatario, importe y objeto del proyecto que financia.

TÍTULO SEXTO**DE LAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES****Artículo 27.**— *Normas de gestión del Fondo Local de Aragón.*

1. Constituye el «Fondo Local de Aragón» el conjunto de transferencias destinadas a las Entidades Locales de Aragón que se incluyen en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma como apoyo al desarrollo y gestión de las distintas actividades de la competencia de aquéllas, según se recoge en el cuadro anexo correspondiente. Dicho Fondo se compone de los programas específicos de transferencias a Entidades Locales, así como de la parte destinada a éstas en programas sectoriales.

2. Los créditos destinados a Entidades Locales deberán ser objeto de transferencia a las mismas, con arreglo a las normas que regulen su gestión. Dichos créditos podrán ser objeto de las modificaciones que puedan acordarse según las normas de ejecución del Presupuesto.

3. Por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, a propuesta de los distintos Departamentos, podrán acordarse transferencias de créditos del capítulo VI al VII en aquellos

casos en que una determinada actuación, prevista inicialmente como inversión, pueda gestionarse de forma más adecuada por una Entidad Local, sin que ello suponga modificar la finalidad y financiación previstas inicialmente.

4. El Gobierno de Aragón, a propuesta de la Comisión de Subvenciones y Ayudas, determinará, con anterioridad al treinta y uno de enero, las líneas de subvención del Fondo Local de Aragón dirigidas a financiar la colaboración en el mantenimiento de actuaciones y servicios de competencia compartida entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las Entidades Locales. Dichas subvenciones no estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos recogidos en el Decreto 221/1999, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón. Asimismo, podrán ordenarse anticipos de pago con el límite del 75% del importe concedido.

5. El Gobierno de Aragón informará trimestralmente a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos incluidos en el Fondo Local de Aragón, indicando destinatario, importe, actividad concreta que se apoya y operación que se financia.

Artículo 28.— *Programas específicos de transferencias a entidades locales.*

El Fondo de Cooperación Municipal y el Programa de Política Territorial, con las dotaciones previstas en la Sección 11, «Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales», como programas específicos de transferencias a entidades locales, se distribuirán con arreglo a los criterios señalados en los artículos 261 y 262 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 29.— *Alcance y contenido de las operaciones de endeudamiento.*

Las operaciones de endeudamiento para financiar el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del 2003 serán las recogidas en el artículo 1 de la Ley 19/2003, de 18 de julio, y en los términos contenidos en la misma.

Artículo 30.— *Operaciones financieras de organismos públicos y empresas de la Comunidad Autónoma.*

1. Las operaciones de endeudamiento para financiar el Presupuesto de organismos públicos y empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2003 serán las recogidas en el artículo 2 de la Ley 19/2003, de 18 de julio, y en los términos establecidos en la misma.

2. El Gobierno de Aragón comunicará trimestralmente a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón las operaciones de endeudamiento realizadas por los organismos públicos y empresas de la Comunidad Autónoma.

Artículo 31.— *Otorgamiento de avales públicos.*

1. El Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, podrá prestar aval a empresas radicadas en Aragón, con prioridad a las pequeñas y medianas empresas, por operaciones concertadas por las mismas, con la finalidad de garantizar la creación o permanencia de puestos de trabajo, mediante el correspondiente plan eco-

nómico-financiero que demuestre la viabilidad de las empresas beneficiarias o del proyecto al que se destine la garantía. El importe total de los avales otorgados no podrá rebasar el límite de riesgo pendiente de amortización de VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS, teniendo en cuenta las amortizaciones llevadas a cabo de operaciones formalizadas con anterioridad.

2. Cuando el importe de cada uno de los avales propuestos al amparo de lo establecido en el presente artículo o acumulando los anteriores recibidos supere los SEISCIENTOS UN MIL DOCE EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS, se requerirá la previa autorización de la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón.

3. Antes de la concesión de cualquier aval a particulares o empresas privadas deberá acreditarse que no existan deudas pendientes con la Administración General del Estado y de la Seguridad Social, debiéndose comprobar que tampoco existe deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma. Así mismo deberá acreditarse que no han sido sancionadas, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves y haber cumplido con la normativa vigente en materia de residuos.

4. Cuando se avale a empresas privadas, se presentarán los estados económico-financieros que sirvieron de base a los efectos de la tributación del impuesto sobre el beneficio que corresponda, con la finalidad de poder estimar su viabilidad.

Artículo 32.— *Incentivos Regionales.*

El Departamento de Economía, Hacienda y Empleo realizará las actuaciones que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón, derivadas de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre el régimen de Incentivos Regionales, así como del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

TÍTULO OCTAVO

DE LAS TASAS Y EXACCIONES PROPIAS DE LA COMUNIDAD

Artículo 33.— *Tasas.*

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Final única del Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma, serán las actualmente vigentes, con las modificaciones que se señalan en los correspondientes anexos incorporados a la presente Ley.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— *Gestión del Presupuesto de las Cortes de Aragón.*

1. La Mesa de las Cortes de Aragón incorporará los remanentes de crédito de la Sección 01 del Presupuesto para 2002 a los mismos capítulos del Presupuesto para el año 2003.

2. Las dotaciones presupuestarias de las Cortes de Aragón se librarán en firme trimestralmente, y por anticipado, a nombre de las Cortes, y no estarán sometidas a justificación previa.

3. La Mesa de las Cortes podrá acordar libremente transferencias de crédito en los conceptos de su presupuesto.

Segunda.— *Normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones.*

1. Con carácter general, la concesión de subvenciones corrientes y de capital con cargo a los créditos de los Capítulos IV y VII de los estados de gastos del Presupuesto, se efectuará con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

2. Las subvenciones indicadas en el punto anterior podrán ser objeto de concesión directa en los siguientes supuestos:

a) Cuando figuren en los respectivos anexos de transferencias unidos al Presupuesto con asignación nominativa, se especifique su destino por enmienda aprobada por las Cortes de Aragón o no sea posible la concurrencia por razón de su objeto.

b) Las que se deriven de convenios de la Comunidad Autónoma con otras instituciones o asociaciones públicas o privadas que sean consideradas de interés dentro del territorio de Aragón.

3. El Gobierno de Aragón, como condición necesaria para otorgar cualquier tipo de ayuda, subvención o aval a empresas con cargo a los presentes Presupuestos, verificará que la entidad solicitante cumpla todos los requisitos legales exigidos en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzcan, lo que deberá acreditarse mediante certificación del Departamento de Medio Ambiente, así como no haber sido sancionado por la autoridad laboral competente y cumplir la normativa mencionada en el artículo 31.3 de la presente Ley.

4. Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos, librados con cargo a los créditos de transferencia del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, que haya de cumplir la finalidad que motiva su otorgamiento o que reúna los requisitos que legitiman su concesión. Concedida la subvención, el beneficiario vendrá obligado a:

a) Cumplir la finalidad que fundamentó su concesión.

b) Acreditar ante el Departamento concedente la aplicación adecuada de fondos.

c) Comunicar al Departamento concedente la obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados.

d) Acreditar, previamente al cobro, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. No obstante, se exonera del cumplimiento de la acreditación precedente cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de SEISCIENTOS EUROS por beneficiario y año.

5. La alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifique dicha concesión y al reintegro del importe que corresponda.

6. Las subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma serán sometidas a la evaluación y seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarro-

llar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma competentes por razón de la materia.

7. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control, se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos de cada subvención, la Administración de la Comunidad Autónoma adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan.

8. Las normas de concesión de los distintos tipos de subvenciones y ayudas deberán ser objeto del oportuno desarrollo reglamentario. Cuando la concesión requiera convocatoria previa, se harán constar las características de la misma.

9. Los reintegros de subvenciones canceladas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón tendrán la consideración de ingresos de derecho público, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

10. Concedido un aval a un beneficiario, la concesión de una subvención, aunque sea por una operación distinta, requerirá la previa autorización del Gobierno de Aragón. De la misma forma se procederá si concedida una subvención se solicita posteriormente un aval. En ningún caso podrán concurrir, respecto de un mismo proyecto, aval y subvención, salvo casos excepcionales autorizados por el Gobierno de Aragón.

11. Los beneficiarios de subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma deberán cumplir las normas sobre publicidad aprobadas por el Gobierno de Aragón.

Tercera.— *Subsidiación de intereses.*

1. Las subvenciones a los puntos de interés para la financiación de las inversiones otorgadas por la Diputación General de Aragón, tendrán como objetivo fundamental la creación o mantenimiento de puestos de trabajo estables y deberán corresponder a operaciones reales de préstamo o crédito.

2. En todo caso, la financiación de las nuevas inversiones con recursos propios de la empresa deberá suponer, como mínimo, el treinta por ciento del importe de las mismas.

3. Se podrán arbitrar fórmulas que permitan actualizar el importe de los puntos de interés subvencionados, para hacerlo efectivo de una sola vez, cancelando los compromisos a cargo de la Hacienda de la Comunidad Autónoma derivados de los respectivos convenios.

4. Las subvenciones a los puntos de interés para la financiación de las inversiones, cuyo objetivo sea el mantenimiento de puestos de trabajo, serán aprobadas en función de la viabilidad de la empresa.

Cuarta.— *Información sobre gestión presupuestaria a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón.*

1. Terminado el ejercicio presupuestario, se remitirá a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón un listado resumen de las subvenciones y ayudas concedidas durante el año 2003, por programas y líneas de subvención.

2. Trimestralmente, la Diputación General de Aragón, así como sus organismos públicos y empresas, publicarán en el *Boletín Oficial de Aragón* listados resumen de las subvenciones y ayudas que concedan con cargo a los Capítulos IV

y VII de sus respectivos Presupuestos o, en su caso, de naturaleza análoga, con indicación en lo que proceda del programa, línea de subvención, nombre y domicilio del beneficiario, finalidad y cuantías. En las relacionadas con la creación de empleo, se indicará además el número de empleados fijos de la empresa y la creación de empleos netos comprometidos como condición de la subvención o ayuda.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la presente Ley, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo remitirá a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón la siguiente documentación:

a) Mensualmente, las modificaciones presupuestarias que se aprueben, así como relación pormenorizada de los remanentes de crédito del ejercicio anterior que se incorporen a los estados de gastos del Presupuesto de 2003.

b) Trimestralmente, las autorizaciones de gastos plurianuales en vigor, con indicación de las cantidades autorizadas para cada proyecto y ejercicio presupuestario, así como la fecha del acuerdo inicial.

c) Trimestralmente, las provisiones de vacantes de personal a que se refiere el artículo 24 de la presente Ley, así como de las modificaciones efectuadas en las relaciones de puestos de trabajo, y en los anexos de personal unidos al Presupuesto, todo ello por Departamentos y Programas.

d) Trimestralmente, las concesiones y cancelaciones de avales y anticipos y, en su caso, de insolvencias a las que la Diputación General de Aragón tenga que hacer frente, indicando beneficiario y su domicilio.

e) Trimestralmente, la situación de tesorería y del endeudamiento vivo en curso del sector público aragonés.

f) El Gobierno de Aragón comunicará trimestralmente a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón la relación de contratos menores y de contratos adjudicados por el procedimiento negociado, regulado en el artículo 73 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. Semestralmente, comparecerá ante la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para presentar el resultado de los controles, auditorías e inspecciones llevados a cabo por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma para evaluar la eficacia de los distintos Departamentos y Organismos Públicos en el cumplimiento de sus objetivos, con especial referencia a la ejecución de los proyectos de inversión y líneas de subvención, determinando igualmente el grado de eficiencia constatado en la asignación y en la utilización de los recursos.

Quinta.— *Fondo de Acción Social en favor del personal.*

En el programa 313.5, «Acción Social en favor del personal», se dota la cuantía correspondiente al Fondo de Acción Social, por un importe de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS.

Sexta.— *Gestión de los créditos de la Sección 20.*

1. Cuando proceda la gestión directa de los fondos que figuran en la Sección 20, «Diversos Departamentos», de la estructura orgánica del Presupuesto, corresponderá al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo la autorización y disposición de los créditos correspondientes.

2. Las modificaciones de créditos que sea necesario efectuar para situar los fondos en los distintos Programas de gasto, adecuándolos a la naturaleza económica de su aplicación definitiva, o para que la gestión de alguno de los Programas o de partidas concretas se efectúe por un determinado Departamento, serán autorizadas por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo. A las transferencias de los créditos de esta Sección no les serán de aplicación los límites señalados por el artículo 48 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda.

Séptima.— *Anticipos de subvenciones en materia de servicios sociales y sanitarios.*

1. El Gobierno de Aragón podrá librar anticipos de subvenciones con destino a las familias e instituciones sin fines de lucro, con cargo a los artículos 48 y 78 de los Presupuestos de los programas que gestionen los créditos en materia Sanitaria y de Bienestar Social y sus organismos autónomos para el año 2003, hasta el 50% de la cuantía total de las subvenciones que para ellas sean aprobadas, sin que sea de aplicación lo dispuesto en materia de garantías en el artículo cuarto, apartado dos, del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En el ejercicio del año 2003, el anticipo al que se refiere el apartado anterior podrá alcanzar el 100% del importe cuando éste no supere los DOCE MIL QUINIENTOS EUROS, para las subvenciones concedidas con cargo al artículo 48 de los Presupuestos de los programas que gestionen los créditos en materia Sanitaria y de Bienestar Social y sus organismos autónomos.

Octava.— *Trámite de las modificaciones en materia de personal.*

Las propuestas de modificación de niveles en las relaciones de puestos de trabajo, de asignación de complementos específicos B y de convocatorias de plazas vacantes que formulen los distintos Departamentos, se tramitarán por la Dirección General de Función Pública, previo informe de la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio sobre la existencia de dotación presupuestaria en los respectivos créditos de personal.

Novena.— *Ingreso Aragonés de Inserción.*

1. La cuantía del Ingreso Aragonés de Inserción, en cómputo mensual, queda fijada en DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS, con efectos desde el 1 de enero del año 2003.

2. Cuando la unidad familiar esté constituida por más de una persona, a la cuantía anterior se le sumará un 0,3 de dicha cuantía por el primer miembro que conviva con el solicitante, 0,2 por cada uno de los restantes miembros hasta el cuarto inclusive y un 0,1 para el quinto y siguientes.

Décima.— *Ayuda a los países más desfavorecidos.*

1. El Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos tendrá una dotación de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS para el año 2003, como expresión de la aportación del 0,7% de los Capítulos VI y VII del Presupuesto.

2. Dicho Fondo estará integrado por los créditos que, con tal carácter, se encuentran consignados en la Sección 16, ampliado hasta la cifra citada en el párrafo anterior, mediante el oportuno expediente de modificación presupuestaria.

3. El Fondo se destinará a la realización de proyectos y programas que, sustentados en el principio de solidaridad, contribuyan al desarrollo y atención de las necesidades de la población de los países más desfavorecidos. Con cargo a dichos créditos, podrá imputarse la financiación de todos los proyectos y programas aprobados sin atender a la naturaleza de sus gastos, y ello en orden de conseguir la mayor eficacia en el desarrollo de la política de cooperación.

4. La distribución de este Fondo para el año 2003 será la siguiente:

a) CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS se consignarán en el Capítulo VII del Presupuesto de la Sección 16 destinados a proyectos y programas de cooperación para el desarrollo, que se distribuirá para cada tipo de ayuda en los siguientes porcentajes:

— El 30% del Fondo, para ayudas a proyectos que contribuyan a satisfacer necesidades básicas.

— El 60% del Fondo, para programas que incidan en el desarrollo económico y social de los pueblos y ayudas de emergencia y humanitaria.

— El 10% del Fondo, para el resto de ayudas.

En el supuesto de que las solicitudes presentadas para cada tipo de ayuda no permitan destinar la totalidad del porcentaje previsto para cada una de ellas, la Comisión de valoración y evaluación de los proyectos y programas podrá acumular el crédito no dispuesto al resto de las tipologías, con el fin de utilizar adecuadamente la dotación presupuestaria del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos. Asimismo, podrá destinarse parte del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos al Fondo Aragonés de Cooperación para el desarrollo previsto en la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo. Las transferencias que fuera necesario instrumentar para la aplicación de este precepto no estarán sometidas a las limitaciones previstas en el artículo 48 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda.

b) CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS EUROS se asignan en el Capítulo II del Presupuesto de la Sección 16 para realizar las tareas de formación, evaluación y seguimiento de los proyectos y programas.

5. El Gobierno de Aragón podrá librar anticipos de subvenciones con destino a las instituciones sin fines de lucro, con cargo al crédito de este Fondo, de acuerdo con los Convenios suscritos y de conformidad con el artículo 55.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, y para la ayuda humanitaria que se demandase con carácter de urgencia, así como para los convenios de colaboración que suscriba el Gobierno de Aragón con la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, Organismos Internacionales o Regiones Europeas, se podrá librar hasta el 100% de su aportación económica, sin necesidad de aportar garantías.

6. La Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de las Cortes de Aragón conocerá los proyectos y programas aprobados anualmente, mediante informe que le será remitido por el Gobierno de Aragón en un plazo máximo de quince días desde que se produzca el acuerdo de éste. El informe con-

tendrá, al menos, la relación de proyectos aprobados, el importe, la organización destinataria en su caso y el país de destino, así como el listado de los proyectos y programas no aprobados. Además, el Gobierno de Aragón dará cuenta a la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, de forma semestral, del estado de ejecución de los proyectos y programas.

Undécima.— *Rendición y contenido de cuentas.*

Se autoriza al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo para efectuar las operaciones contables y modificaciones presupuestarias, que en su caso fueran precisas, para rendir de forma independiente las cuentas de los organismos públicos de la Comunidad Autónoma.

Duodécima.— *Autorización de endeudamiento y de los costes de personal de la Universidad de Zaragoza.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cualquier operación de endeudamiento que concierne la Universidad de Zaragoza requerirá autorización del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, previo informe del Departamento competente en materia de Universidades.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en la misma Ley, los Departamentos competentes en materia de Hacienda y de Universidades autorizarán conjuntamente los costes de personal docente y no docente de la Universidad de Zaragoza. A tal efecto ésta acompañará al estado de gastos de sus presupuestos la plantilla del personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma.

Decimotercera.— *Financiación obtenida por los centros docentes concertados en régimen de conciertos singulares.*

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta del Real Decreto 2377/1985, por el que se aprueba el Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, las cantidades a percibir de los alumnos en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de niveles no obligatorios, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, son las que se establecen a continuación:

— Formación profesional de segundo grado, ciclos formativos de grado superior y bachillerato LOGSE: DIECIOCHO EUROS Y TRES CÉNTIMOS alumno/mes durante diez meses, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003.

— La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro a los alumnos de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de los «otros gastos». La cantidad abonada por la Administración será la resultante de minorar al importe correspondiente al componente de «otros gastos», de los módulos económicos que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2003, el importe de los ingresos obtenidos como consecuencia del cobro a los alumnos, con un límite máximo a descontar de TRES MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS Y OCHO CÉNTIMOS al año.

Decimocuarta.— *Compensación por iniciativas legislativas populares.*

La cuantía aludida en el artículo 14 de la Ley 7/1984, de 27 de diciembre, reguladora de la iniciativa legislativa popu-

lar ante las Cortes de Aragón, queda establecida, para el año 2003, en TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS.

Decimoquinta.— *Transferencias corrientes a las Corporaciones Locales para la gestión de los Servicios Sociales de Base.*

1. Los importes de las transferencias corrientes del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a las Corporaciones Locales para colaborar en el mantenimiento y programas de los Servicios Sociales de Base, serán abonados por éste a dichas Corporaciones por trimestres anticipados, por cuartas partes, cada ejercicio económico.

2. Si a fecha de 30 de enero de cada año natural no se hubiese renovado el convenio con las Corporaciones Locales para la gestión de los Servicios Sociales de Base, las cantidades trimestrales tendrán la consideración de anticipos a cuenta y se abonarán sobre el montante total del ejercicio anterior.

Decimosexta.— *Ayudas para la prestación de servicios ferroviarios regionales acogidos al Convenio Diputación General de Aragón-Renfe.*

La ejecución de la aplicación presupuestaria prevista para sufragar por parte de la Diputación General de Aragón el déficit de explotación de los servicios ferroviarios regionales de Renfe queda condicionada al cumplimiento estricto del programa de inversiones y mejoras pactado entre ambas partes.

Decimoséptima.— *Política demográfica.*

El Gobierno de Aragón informará trimestralmente a las Cortes de Aragón sobre el grado de ejecución y el destino de los créditos correspondientes a las medidas contempladas en el Plan Integral de Política Demográfica a cargo de los distintos Departamentos del mismo, especificando servicio gestor, importe, actividad que se desarrolla y destinatario.

Decimoctava.— *Ayudas a Opel España de Automóviles, S.L.*

1. Se autoriza al Gobierno de Aragón para que, en el ámbito de sus competencias, conceda ayudas financieras a la empresa Opel España de Automóviles, S.L., para las inversiones destinadas a la implantación de un nuevo modelo monovolumen en su planta de Figueruelas.

2. Éstas podrán alcanzar como máximo la misma cuantía que la concedida por la Administración General del Estado para el proyecto, quedando sometida su distribución plurianual a las consignaciones presupuestarias de las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las ayudas concedidas serán respetuosas con la normativa de la Unión Europea en materia de ayudas públicas, para lo que el Gobierno de Aragón realizará los trámites oportunos en aras de su compatibilización.

Decimonovena.— *Anticipo a cuenta a la Universidad de Zaragoza.*

1. La Universidad de Zaragoza dispondrá de un anticipo de tesorería por importe máximo de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y DIECISÉIS CÉNTIMOS para financiar deslizamientos por vencimientos de trienios, quinquenios y sexenios durante 2003.

2. El anticipo se hará efectivo en doce mensualidades, simultáneamente a la transferencia básica para 2003.

3. Una vez acreditados por la Universidad de Zaragoza los deslizamientos producidos en 2003, se cancelará el anticipo con cargo a los créditos para transferencia básica a la Universidad de Zaragoza de 2004 y, en el caso de que se hubieran anticipado cantidades en exceso, mediante reembolso de la Universidad de Zaragoza.

Vigésima.— *Gestión de la Sección 26, «A las Administraciones Comarcales».*

1. La gestión de los créditos consignados en la Sección 26, «A las Administraciones Comarcales», corresponderá conjuntamente a los Consejeros de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo.

2. Con carácter general, los gastos con cargo a los créditos de la sección se realizarán mediante transferencias incondicionadas y de abono anticipado a las Comarcas.

3. Exclusivamente serán beneficiarias de los créditos consignados en esta sección las Comarcas constituidas.

4. Los incrementos en las dotaciones de la Sección 26 conllevarán necesariamente una disminución por igual importe en otras secciones presupuestarias.

5. Las transferencias de crédito realizadas desde cualquier programa de gasto a las aplicaciones presupuestarias incluidas en esta Sección, o entre partidas de esta última, no estarán sujetas a las limitaciones del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma. Dichas transferencias serán autorizadas conjuntamente por los Consejeros de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo.

6. De acuerdo con el Plan propuesto por la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo ordenará la realización de retenciones de crédito en aquellas partidas de los programas de gasto que previsiblemente vayan a verse afectadas por el proceso de transferencias de competencias a las Comarcas.

Vigésima primera.— *Programas finalistas de servicios sociales.*

1. Los programas de Prestaciones Básicas de servicios sociales, Desarrollo del Pueblo Gitano, Erradicación de la Pobreza, Voluntariado, Educación familiar, Apoyo a familias monoparentales e Integración social de inmigrantes tienen financiación finalista de la Administración Central y su gestión forma parte de las funciones transferidas a las comarcas.

2. En el marco de colaboración entre las Administraciones Comarcales y la Administración Autonómica, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en colaboración con las comarcas establecerá los criterios y condiciones generales en relación con la planificación general para el desarrollo de los mencionados programas.

3. Ambas Administraciones se facilitarán mutuamente información relativa a la gestión de los servicios y programas que permita mantener un conocimiento adecuado de las necesidades y a la vez garantice la igualdad en el acceso y en la prestación de los servicios en el conjunto del territorio.

4. La comarca facilitará al Instituto Aragonés de Servicios Sociales la información necesaria a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones. Esta información se cumplimentará en los soportes y modelos definidos por el I.A.S.S.

con carácter general, de manera que permita su utilización y agregación en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— *Retribuciones del personal funcionario no incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984.*

El personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo no incluidos en la aplicación del sistema retributivo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 47 y 48 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y hasta tanto se determine dicha aplicación, seguirán percibiendo las retribuciones básicas y complementarias según la estructura y con sujeción a la normativa anterior, incrementadas en el porcentaje que, con carácter general, se apruebe para el personal funcionario en la presente Ley.

Segunda.— *Indemnizaciones por razón de servicio.*

1. Hasta tanto se dicte una norma específica para el ámbito de la Comunidad Autónoma, las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se regularán por lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, actualizándose para el presente ejercicio en la misma cuantía que establezca la normativa estatal. El personal laboral se regulará por las normas previstas en el convenio colectivo que le resulte de aplicación.

2. Las normas contenidas en las disposiciones anteriormente citadas serán de aplicación a los miembros de la Comisión Mixta de Transferencias y otras comisiones creadas en el seno de la Comunidad Autónoma. En estos supuestos, el Gobierno de Aragón determinará el grupo en el que deben

incluirse los miembros de dichas comisiones que no ostenten la condición de funcionarios de la Comunidad Autónoma.

3. Las indemnizaciones por razón de servicio se abonarán con cargo a los créditos presupuestarios para estas atenciones. No obstante, las indemnizaciones que hayan sido devengadas dentro del último trimestre de cada ejercicio podrán ser abonadas con cargo a los créditos del ejercicio siguiente, si no hubieran podido ser liquidadas en el año económico en el que se causaron.

Tercera.— *Estructura orgánica del Presupuesto.*

1. El Decreto 137/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, desarrolla la actual estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, se mantiene la estructura orgánica del presupuesto prorrogado hasta la liquidación del ejercicio económico de 2003.

2. Se anulan los expedientes de modificación presupuestaria financiados con cargo a la Sección 20 y aprobados hasta la fecha de entrada en vigor de esta Ley, que hayan servido para dar cobertura a las nuevas dotaciones surgidas de la nueva estructura orgánica correspondientes a las secciones 21 y 22, contemplada en el Decreto 137/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.— La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Zaragoza, 23 de octubre de 2003.

El Presidente de las Cortes de Aragón
FRANCISCO PINA CUENCA

EJERCICIO 2003

A N E X O I

**TRANSFERENCIAS A ENTIDADES
LOCALES**

Los créditos que constituyen el “Fondo Local de Aragón” a que se refiere el Artículo 27 del Texto Articulado de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2003, así como los créditos integrados en los programas específicos de Transferencias a Entidades Locales a que se refiere el Artículo 28 del mismo texto, son los comprendidos en las Secciones, Programas y Conceptos que se indican en el presente Anexo.

TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES

EJERCICIO 2003

Página N°: 1

| SECCION | PROGRAMA | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|----------|----------|----------------------|
| 02 | 1121 | 469 | 156.263,15 |
| 02 | 1121 | 769 | 144.242,91 |
| Total Programa: 1121 PRESIDENCIA Y ORGANOS DE LA PRESIDENCIA | | | 300.506,06 |
| Total Sección: 02 PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON | | | 300.506,06 |
| 11 | 1213 | 469 | 44.051,24 |
| 11 | 1213 | 769 | 221.520,84 |
| Total Programa: 1213 SERVICIOS DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL | | | 265.572,08 |
| 11 | 1251 | 469 | 24.040.484,18 |
| 11 | 1251 | 769 | 1.141.923,00 |
| Total Programa: 1251 APOYO A LA ADMINISTRACION LOCAL | | | 25.182.407,18 |
| 11 | 1252 | 469 | 3.305.566,57 |
| 11 | 1252 | 769 | 21.636.435,76 |
| Total Programa: 1252 POLITICA TERRITORIAL | | | 24.942.002,33 |
| 11 | 1259 | 769 | 540.910,89 |
| Total Programa: 1259 COOPERACION CON LA POLICIA LOCAL | | | 540.910,89 |
| 11 | 1261 | 769 | 120.202,42 |
| Total Programa: 1261 SERVICIOS DE COORDINACION ADMINISTRATIVA EN HUESCA | | | 120.202,42 |
| 11 | 1262 | 769 | 120.202,42 |
| Total Programa: 1262 SERVICIOS DE COORDINACION ADMINISTRATIVA EN TERUEL | | | 120.202,42 |
| 11 | 3231 | 469 | 332.639,39 |
| 11 | 3231 | 769 | 126.213,09 |
| Total Programa: 3231 PROMOCION DE LA JUVENTUD | | | 458.852,48 |
| 11 | 3232 | 460 | 240.404,84 |
| 11 | 3232 | 769 | 30.050,61 |
| Total Programa: 3232 PROMOCION DE LA MUJER | | | 270.455,45 |
| Total Sección: 11 PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES | | | 51.900.605,25 |
| 12 | 6111 | 469 | 180.303,64 |
| Total Programa: 6111 SERVICIOS GENERALES(ECONOMIA,HACIENDA Y EMPLEO) | | | 180.303,64 |
| 12 | 6122 | 469 | 150.253,03 |
| 12 | 6122 | 769 | 2.404.048,42 |
| Total Programa: 6122 PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO | | | 2.554.301,45 |
| 12 | 6152 | 769 | 1.292.176,02 |
| Total Programa: 6152 ACTUACIONES RELATIVAS A PROGRAMAS EUROPEOS | | | 1.292.176,02 |
| Total Sección: 12 ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO | | | 4.026.781,11 |
| 13 | 4311 | 769 | 1.738.541,70 |
| Total Programa: 4311 PROMOCION Y ADMINISTRACION DE VIVIENDAS | | | 1.738.541,70 |
| 13 | 4321 | 769 | 1.141.923,00 |
| Total Programa: 4321 URBANISMO | | | 1.141.923,00 |
| 13 | 4323 | 764 | 1.502.530,00 |
| 13 | 4323 | 769 | 991.670,00 |
| Total Programa: 4323 ARQUITECTURA Y REHABILITACION | | | 2.494.200,00 |
| 13 | 5131 | 769 | 931.569,00 |
| Total Programa: 5131 CARRETERAS | | | 931.569,00 |
| 13 | 5132 | 469 | 36.060,73 |
| 13 | 5132 | 769 | 1.304.196,27 |
| Total Programa: 5132 TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | | | 1.340.257,00 |
| Total Sección: 13 OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES | | | 7.646.490,70 |
| 14 | 5311 | 768 | 5.786.921,00 |
| 14 | 5311 | 769 | 946.921,00 |

TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES

EJERCICIO 2003

Página N°: 2

| SECCION | PROGRAMA | CONCEPTO | IMPORTE |
|--|----------|----------|---------------------|
| Total Programa: 5311 MEJORA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL | | | 6.733.842,00 |
| 14 | 5421 | 468 | 61.304,00 |
| 14 | 5421 | 469 | 61.304,00 |
| Total Programa: 5421 INVESTIGACION AGROALIMENTARIA | | | 122.608,00 |
| 14 | 7122 | 469 | 36.130,00 |
| Total Programa: 7122 COORDINAC.Y GESTION DE SERVICIOS AGRARIOS | | | 36.130,00 |
| 14 | 7123 | 468 | 24.040,00 |
| 14 | 7123 | 469 | 24.040,00 |
| Total Programa: 7123 PRODUCCION AGRARIA Y GESTION AYUDAS | | | 48.080,00 |
| 14 | 7141 | 469 | 36.061,00 |
| Total Programa: 7141 TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AGROALIMENTARIA | | | 36.061,00 |
| Total Sección: 14 AGRICULTURA | | | 6.976.721,00 |
| 15 | 6221 | 469 | 210.354,00 |
| 15 | 6221 | 769 | 360.607,00 |
| Total Programa: 6221 ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL | | | 570.961,00 |
| 15 | 7231 | 769 | 991.670,00 |
| Total Programa: 7231 FOMENTO INDUSTRIAL | | | 991.670,00 |
| 15 | 7311 | 769 | 540.911,00 |
| Total Programa: 7311 FOMENTO Y GESTION ENERGETICA | | | 540.911,00 |
| Total Sección: 15 INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO | | | 2.103.542,00 |
| 16 | 3131 | 460 | 240.405,00 |
| Total Programa: 3131 PRESTACIONES ASISTENCIALES Y SERVICIOS SOCIALES | | | 240.405,00 |
| 16 | 4431 | 469 | 360.607,00 |
| 16 | 4431 | 769 | 54.091,00 |
| Total Programa: 4431 CONTROL DEL CONSUMO | | | 414.698,00 |
| Total Sección: 16 SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES | | | 655.103,00 |
| 17 | 4521 | 469 | 60.202,42 |
| 17 | 4521 | 769 | 1.021.771,18 |
| Total Programa: 4521 ARCHIVOS Y MUSEOS | | | 1.081.973,60 |
| 17 | 4522 | 469 | 133.140,58 |
| 17 | 4522 | 769 | 90.303,63 |
| Total Programa: 4522 GESTION DE BIBLIOTECAS | | | 223.444,21 |
| 17 | 4553 | 460 | 252.425,08 |
| 17 | 4553 | 469 | 636.457,43 |
| 17 | 4553 | 769 | 273.207,90 |
| Total Programa: 4553 PROMOCION Y ACCION CULTURAL | | | 1.162.090,41 |
| 17 | 4571 | 469 | 1.275.893,71 |
| 17 | 4571 | 769 | 1.794.875,16 |
| Total Programa: 4571 FOMENTO Y APOYO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA | | | 3.070.768,87 |
| 17 | 4581 | 469 | 22.070,85 |
| 17 | 4581 | 769 | 721.214,53 |
| Total Programa: 4581 PROTECCION Y DIFUSION DEL PATRIMONIO CULTURAL | | | 743.285,38 |
| 17 | 7511 | 469 | 189.167,03 |
| 17 | 7511 | 769 | 1.543.106,23 |
| Total Programa: 7511 ORDENACION, PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO | | | 1.732.273,26 |
| Total Sección: 17 CULTURA Y TURISMO | | | 8.013.835,73 |
| 18 | 4211 | 769 | 1.081.822,00 |
| Total Programa: 4211 SERVICIOS GENERALES (DE EDUCACION Y CIENCIA) | | | 1.081.822,00 |
| 18 | 4221 | 464 | 427.399,00 |

TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES

EJERCICIO 2003

Página N°: 3

| SECCION | PROGRAMA | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|----------|----------|---------------------|
| 18 | 4221 | 469 | 2.159.633,94 |
| Total Programa: 4221 EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA | | | 2.587.032,94 |
| 18 | 4222 | 469 | 1.300.589,87 |
| Total Programa: 4222 EDUCACION SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL | | | 1.300.589,87 |
| 18 | 4224 | 469 | 264.445,00 |
| Total Programa: 4224 ENSEÑANZAS ARTISTICAS | | | 264.445,00 |
| 18 | 4225 | 469 | 808.361,00 |
| Total Programa: 4225 EDUCACION PERMANENTE | | | 808.361,00 |
| 18 | 4231 | 469 | 6.010,00 |
| Total Programa: 4231 BECAS Y AYUDAS.APOYO A OTRAS ACTIVIDADES ESCOLARES | | | 6.010,00 |
| Total Sección: 18 EDUCACION Y CIENCIA | | | 6.048.260,81 |
| 19 | 4421 | 469 | 210.354,24 |
| Total Programa: 4421 SERVICIOS GENERALES (DE MEDIO AMBIENTE) | | | 210.354,24 |
| 19 | 4422 | 769 | 5.298.606,84 |
| Total Programa: 4422 PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE | | | 5.298.606,84 |
| 19 | 5331 | 469 | 12.020,24 |
| 19 | 5331 | 764 | 120.202,42 |
| 19 | 5331 | 768 | 1.307.201,33 |
| 19 | 5331 | 769 | 1.697.859,20 |
| Total Programa: 5331 PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL | | | 3.137.283,19 |
| Total Sección: 19 MEDIO AMBIENTE | | | 8.646.244,27 |
| 26 | 9111 | 469 | 341.968,35 |
| 26 | 9111 | 469 | 101.924,72 |
| 26 | 9111 | 469 | 320.235,69 |
| 26 | 9111 | 469 | 282.715,63 |
| 26 | 9111 | 469 | 281.858,70 |
| 26 | 9111 | 469 | 410.075,69 |
| 26 | 9111 | 469 | 221.749,04 |
| 26 | 9111 | 469 | 168.245,32 |
| 26 | 9111 | 469 | 509.076,51 |
| 26 | 9111 | 469 | 54.479,06 |
| 26 | 9111 | 469 | 579.039,46 |
| 26 | 9111 | 469 | 58.293,79 |
| 26 | 9111 | 469 | 94.891,31 |
| 26 | 9111 | 469 | 47.525,14 |
| 26 | 9111 | 469 | 227.750,84 |
| 26 | 9111 | 469 | 178.324,06 |
| 26 | 9111 | 469 | 2.093.932,56 |
| 26 | 9111 | 769 | 890.925,39 |
| 26 | 9111 | 769 | 365.190,85 |
| 26 | 9111 | 769 | 522.211,37 |
| 26 | 9111 | 769 | 461.027,05 |
| 26 | 9111 | 769 | 734.322,54 |
| 26 | 9111 | 769 | 497.385,08 |
| 26 | 9111 | 769 | 577.719,70 |
| 26 | 9111 | 769 | 602.814,08 |
| 26 | 9111 | 769 | 617.464,20 |
| 26 | 9111 | 769 | 195.195,59 |
| 26 | 9111 | 769 | 1.508.563,46 |
| 26 | 9111 | 769 | 208.863,54 |
| 26 | 9111 | 769 | 339.990,55 |

EJERCICIO 2003

A N E X O I I

**ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO,
EMPRESAS PÚBLICAS, FUNDACIONES Y
CONSORCIOS DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

ANEXO

Entidades de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Presupuestos de explotación y de capital de las Entidades de Derecho Público de la Comunidad Autónoma, a las que se refiere el artículo 6º del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

| ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO | | | |
|--|----------------------|----------------------|-----------------------|
| PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2003 | | | |
| (Datos en euros) | | | |
| ENTIDADES DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES | EXPLOTACIÓN | CAPITAL | TOTAL |
| - ENTIDAD PÚBLICA ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS | 2.722.646,32 | 5.386.270,48 | 8.108.916,80 |
| ENTIDADES DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO | EXPLOTACIÓN | CAPITAL | TOTAL |
| - INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO | 1.961.178,21 | 18.663.803,08 | 20.624.981,29 |
| - INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN | 11.359.871,24 | 3.554.191,27 | 14.914.062,51 |
| ENTIDADES DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE | EXPLOTACIÓN | CAPITAL | TOTAL |
| - INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA | 19.430.011,66 | 48.569.988,34 | 68.000.000,00 |
| ENTIDADES DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES | EXPLOTACIÓN | CAPITAL | TOTAL |
| - INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD | 300.506,10 | 150.253,05 | 450.759,15 |
| TOTAL..... | 35.774.213,53 | 76.324.506,22 | 112.098.719,75 |

ANEXO**Empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón**

Presupuestos de explotación y de capital de las Empresas de la Comunidad Autónoma, a las que se refiere el artículo 7º del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

| EMPRESAS PÚBLICAS | | | |
|---|--------------------|----------------|----------------|
| PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2003 | | | |
| (Datos en euros) | | | |
| SOCIEDADES DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO | EXPLOTACIÓN | CAPITAL | TOTAL |
| - NIEVE DE ARAGÓN, S. A. | 203.741,33 | 2.425,00 | 206.166,33 |
| - NIEVE DE TERUEL, S. A. (participada por el I.A.F.) | 3.755,00 | 1.176,50 | 4.931,50 |
| - PANTICOSA TURÍSTICA, S. A. | 2.632.914,00 | 586.320,00 | 3.219.234,00 |
| - FOMENTO Y DESARROLLO DEL VALLE DE BENASQUE, S. A. (participada por el I.A.F.) | 5.868.350,00 | 3.890.978,00 | 9.759.328,00 |
| - GESTORA TURÍSTICA S. JUAN DE LA PEÑA, S.A. | 677.941,62 | 182.106,66 | 860.048,28 |
| - INMUEBLES G.T.F., S. L. | 62.879,16 | - | 62.879,16 |
| - SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS | 2.481.045,00 | 714.605,80 | 3.195.650,80 |
| - CENTRO DRAMÁTICO DE ARAGÓN | 1.637.570,17 | - | 1.637.570,17 |
| DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA | EXPLOTACIÓN | CAPITAL | TOTAL |
| - ESCUELA DE HOSTELERÍA DE ARAGÓN, S.A. | 947.473,00 | 33.500,00 | 980.973,00 |
| SOCIEDADES DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO | EXPLOTACIÓN | CAPITAL | TOTAL |
| - SOCIEDAD INSTRUMENTAL PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO ARAGONÉS, S.A. | 1.244.094,90 | - | 1.244.094,90 |
| - CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A. (Participada por el I.A.F.) | 1.150.000,00 | 4.860.121,04 | 6.010.121,04 |
| SOCIEDADES DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO | EXPLOTACIÓN | CAPITAL | TOTAL |
| - ARAVAL, S.G.R. (participada por el I.A.F.) | 1.248.751,52 | 915.849,15 | 2.164.600,67 |
| SOCIEDADES DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA | EXPLOTACIÓN | CAPITAL | TOTAL |
| - SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESAS, S.A. (S.I.R.A.S.A.) | 32.193.753,00 | 162.373,14 | 32.356.126,14 |
| SOCIEDADES DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS., URBANISMO Y TRANSPORTES | EXPLOTACIÓN | CAPITAL | TOTAL |
| - SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L. | 45.591.228,60 | 44.266.737,96 | 89.857.966,56 |
| - PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA, S.A. | 118.885.908,00 | 798.269,00 | 119.684.177,00 |

A N E X O**Empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón**

Presupuestos de explotación y de capital de las Empresas de la Comunidad Autónoma, a las que se refiere el artículo 7º del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

| |
|---|
| EMPRESAS PÚBLICAS |
| PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2003 |

(Datos en euros)

| SOCIEDADES PARTICIPADAS POR EL I. A. F. | EXPLOTACIÓN | CAPITAL | TOTAL |
|---|-----------------------|----------------------|-----------------------|
| - SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN TELEFONICA S.A. (A.S.I.T.E.L.) | 165.955,00 | 5.424,66 | 171.379,66 |
| - CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ARAGÓN | 1.511.736,24 | 62.825,76 | 1.574.562,00 |
| SOCIEDADES PARTICIPADAS POR FOMENTO Y DESARROLLO DEL VALLE DE BENASQUE, S.A. | EXPLOTACIÓN | CAPITAL | TOTAL |
| - SERVICIOS URBANOS DE CERLER, S.A. | 595.150,00 | 65.650,00 | 660.800,00 |
| SOCIEDADES PARTICIPADAS POR SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.A. | EXPLOTACIÓN | CAPITAL | TOTAL |
| - AERONÁUTICA DE LOS PIRINEOS | 316.375,00 | 318.942,50 | 635.317,50 |
| TOTAL EMPRESAS PÚBLICAS..... | 217.418.621,54 | 56.867.305,17 | 274.285.926,71 |

ANEXO**Fundaciones participadas por la Comunidad Autónoma de Aragón**

Presupuestos de explotación y de capital de las Fundaciones privadas de iniciativa pública a las que se refiere el artículo 8º del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

| |
|---|
| FUNDACIONES |
| PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2003 |

(Datos en euros)

| FUNDACIONES | EXPLOTACIÓN | CAPITAL | TOTAL |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|
| - FUNDACIÓN EMPRENDER ARAGÓN | 21.035,42 | 14.980,42 | 36.015,84 |
| - FUNDACIÓN CONJUNTO PALEONTOLÓGICO | 308.700,00 | 153.200,00 | 461.900,00 |
| - FUNDACIÓN GRAN TEATRO FLETA | 85.673,91 | - | 85.673,91 |
| - FUNDACIÓN ANDREA PRADER | 104.916,26 | - | 104.916,26 |
| - FUNDACIÓN TUTELAR ARAGONESA DE ADULTOS | 120.202,42 | - | 120.202,42 |
| TOTAL..... | 640.528,01 | 168.180,42 | 808.708,43 |

A N E X O**Consortios participados por la Comunidad Autónoma de Aragón**

Presupuestos de explotación y de capital de los Consortios privados de iniciativa pública a los que se refiere el artículo 8º del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

C O N S O R C I O S**PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2003**

(Datos en euros)

| CONSORCIOS | EXPLOTACIÓN | CAPITAL | TOTAL |
|----------------------------------|--------------|------------|--------------|
| - CONSORCIO HOSPITALARIO DE JACA | 6.275.869,15 | 193.583,07 | 6.469.452,22 |
| TOTAL..... | 6.275.869,15 | 193.583,07 | 6.469.452,22 |

EJERCICIO 2003

ESTADO LETRA A
PRESUPUESTO DE GASTOS

| ESTADO LETRA A | | | | | | | | | | | |
|--|------------------|----------------|---------------|------------------|--------------------|----------------|----------------|---------------|---------------|------------------|------------------|
| PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO PARA EL AÑO 2003 | | | | | | | | | | | |
| DOTACIONES ASIGNADAS A CADA SECCION, POR CAPITULOS, POR CAPITULOS, DE LA CLASIFICACION ECONOMICA | | | | | | | | | | | |
| SECCION | Capítulo I | Capítulo II | Capítulo III | Capítulo IV | TOTAL O. CORRIENT. | Capítulo VI | Capítulo VII | Capítulo VIII | Capítulo IX | TOTAL O. CAPITAL | TOTAL |
| 01.- CORTES DE ARAGON | 7.501.107,55 | 6.115.693,35 | 1.202,00 | 2.393.193,44 | 16.011.196,34 | 2.016.571,57 | | | | 2.016.571,57 | 18.027.767,91 |
| 02.- PRESIDENCIA DE LA D.G.A. | 2.820.401,87 | 4.160.816,80 | | 384.647,76 | 7.365.866,43 | 216.364,36 | 204.344,11 | | | 420.708,47 | 7.786.574,90 |
| 03.- COMISION JURIDICA ASESORA | 97.420,47 | 203.442,58 | | | 300.863,05 | | | | | | 300.863,05 |
| 09.- CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL | 190.614,68 | 304.021,97 | | | 494.636,65 | | | | | | 494.636,65 |
| 11.- PRESIDENCIA Y RELAC. INST. | 15.168.167,63 | 11.185.724,54 | | 34.856.442,39 | 61.210.334,56 | 19.825.317,59 | 30.103.415,31 | | | 49.928.732,90 | 111.139.067,46 |
| 12.- ECONOMIA , HACIENDA Y EMPLEO | 32.987.832,06 | 6.320.788,21 | | 79.989.767,43 | 119.298.387,70 | 5.711.445,25 | 19.637.475,28 | 3.253.795,39 | | 28.602.715,92 | 147.901.103,62 |
| 13.- OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y T. | 25.709.032,06 | 2.806.413,76 | | 7.685.141,80 | 36.200.587,62 | 55.803.944,16 | 40.624.211,44 | 7.015.164,81 | | 103.443.320,41 | 139.643.908,03 |
| 14.- AGRICULTURA | 41.842.982,86 | 5.956.346,00 | | 443.832.981,00 | 491.632.309,86 | 32.203.908,00 | 128.163.022,00 | | | 160.366.930,00 | 651.999.239,86 |
| 15.- INDUSTRIA, COMERCIO Y DES. | 8.444.206,09 | 1.485.343,00 | | 5.903.137,00 | 15.832.686,09 | 1.344.460,00 | 45.106.906,00 | 2.367.987,00 | | 48.819.353,00 | 64.652.039,09 |
| 16.- SALUD, CONSUMO Y SERV. SOCIALES | 623.167.886,32 | 283.284.128,64 | | 316.561.726,11 | 1.223.013.741,07 | 60.935.656,64 | 15.272.391,50 | | | 76.208.048,14 | 1.299.221.789,21 |
| 17.- CULTURA Y TURISMO | 14.563.208,50 | 6.318.323,53 | | 8.270.167,80 | 29.151.699,83 | 34.080.500,73 | 9.157.917,67 | 16.242.054,48 | | 59.480.472,88 | 88.632.172,71 |
| 18.- EDUCACIÓN Y CIENCIA | 405.647.476,27 | 44.156.027,19 | | 230.228.999,37 | 680.032.502,83 | 27.645.060,00 | 13.733.126,00 | | | 41.378.186,00 | 721.410.668,83 |
| 19.- MEDIO AMBIENTE | 22.493.283,44 | 3.640.162,00 | | 6.384.877,85 | 32.518.323,29 | 41.068.927,67 | 41.958.991,50 | 30.050,61 | | 83.057.969,78 | 115.576.293,07 |
| 20.- DIVERSOS DEPARTAMENTOS | 64.668.331,23 | 10.306.215,00 | 59.477.882,35 | 12.446.253,94 | 146.898.682,52 | 45.015.806,00 | 43.753.683,00 | | 78.548.146,59 | 167.317.635,59 | 314.216.318,11 |
| 21.- CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDA | 370.555,19 | 643.528,04 | | | 1.014.083,23 | | | | | | 1.014.083,23 |
| 22.- SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA | 73.170,97 | 149.547,93 | | 6.815.073,66 | 222.718,30 | | | | | 10.569.230,10 | 222.718,30 |
| 26.- A LAS ADMINISTRAC. COMARCALES | 1.265.745.676,59 | 387.036.522,54 | 59.479.084,35 | 1.155.752.409,55 | 2.868.013.693,03 | 325.867.961,97 | 398.284.713,91 | 28.909.052,29 | 78.548.146,59 | 831.609.874,76 | 3.695.623.567,79 |
| TOTAL GENERAL D.G.A. | | | | | | | | | | | |

(Datos en Euros)

**DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO
POR SECCIONES DE LA ESTRUCTURA ORGANICA
EJERCICIO 2.003**

| SECCIONES/DEPARTAMENTOS | CREDITOS (miles de Euros) | % DEL TOTAL |
|---------------------------------------|-------------------------------|----------------|
| 01.- CORTES DE ARAGON | 18.027,77 | 0,49 |
| 02.- PRESIDENCIA DE LA D.G.A. | 7.786,58 | 0,21 |
| 03.- COMISION JURIDICA ASESORA | 300,86 | 0,01 |
| 09.- CONSEJO ECON. Y SOCIAL | 494,63 | 0,01 |
| 11.- PRESIDENCIA Y RELAC. INST. | 111.139,07 | 3,00 |
| 12.- ECONOMIA , HACIENDA Y EMPLEO | 147.901,09 | 4,00 |
| 13.- OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y T. | 139.643,91 | 3,77 |
| 14.- AGRICULTURA | 651.999,24 | 17,62 |
| 15.- INDUSTRIA, COMERCIO Y DES. | 64.652,04 | 1,75 |
| 16.- SALUD, CONSUMO Y S. SOCIALES | 1.299.221,79 | 35,12 |
| 17.- CULTURA Y TURISMO | 88.632,18 | 2,40 |
| 18.- EDUCACION Y CIENCIA | 721.410,69 | 19,50 |
| 19.- MEDIO AMBIENTE | 115.576,29 | 3,12 |
| 20.- DIVERSOS DEPTOS. | 314.216,32 | 8,49 |
| 21.- CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSID. | 1.014,08 | 0,03 |
| 22.- SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA | 222,72 | 0,01 |
| 26.- A LAS ADMINISTRAC. COMARCALES | 17.384,30 | 0,47 |
| TOTAL GENERAL | 3.699.623,56 | 100,00 |

EJERCICIO 2003

ESTADO LETRA B
PRESUPUESTO DE INGRESOS

ESTADO LETRA B
RESUMEN DE INGRESOS CONSOLIDADOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON
PARA EL EJERCICIO DEL 2.003

INGRESOS POR CAPITULOS

INGRESOS CORRIENTES

| | | |
|---|--------------|----------------------------|
| CAPITULO I.- "Impuestos directos"..... | 572.949,67 | |
| CAPITULO II.- "Impuestos indirectos"..... | 1.057.032,62 | |
| CAPITULO III.- "Tasas y Otros Ingresos"..... | 143.482,19 | |
| CAPITULO IV.- "Transferencias corrientes"..... | 1.424.363,35 | |
| CAPITULO V.- "Ingresos Patrimoniales"..... | 21.811,40 | |
| <u>SUMA OPERACIONES CORRIENTES..</u> | | <u>3.219.639,23</u> |

INGRESOS DE CAPITAL Y FINANCIEROS

| | | |
|--|------------|----------------------------|
| CAPITULO VI.- "Enaj. de inversiones reales"..... | 21.563,40 | |
| CAPITULO VII.- "Transferencias de capital"..... | 350.963,73 | |
| CAPITULO VIII.- "Activos Financieros"..... | 838,41 | |
| CAPITULO IX.- "Pasivos Financieros" | 106.618,79 | |
| <u>SUMA OPERACIONES DE CAPITAL.....</u> | | <u>479.984,33</u> |
| <u>TOTAL.....</u> | | <u>3.699.623,56</u> |

(Datos en miles de Euros)

ESTADO LETRA B
FINANCIACION DE LOS CREDITOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 1º DE LA LEY
EJERCICIO DEL 2003

A) DERECHOS ECONOMICOS A LIQUIDAR:

| | | |
|--|--------------|---------------------|
| CAPITULO I.- "Impuestos directos"..... | 572.949,67 | |
| CAPITULO II.- "Impuestos indirectos"..... | 1.057.032,62 | |
| CAPITULO III.- "Tasas y Otros Ingresos"..... | 143.482,19 | |
| CAPITULO IV.- "Transferencias corrientes"..... | 1.424.363,35 | |
| CAPITULO V.- "Ingresos Patrimoniales"..... | 21.811,40 | |
| CAPITULO VI.- "Enaj. de inversiones reales"..... | 21.563,40 | |
| CAPITULO VII.- "Transferencias de capital"..... | 350.963,73 | |
| CAPITULO VIII.- "Activos Financieros"..... | 838,41 | |
| <u>SUMA.....</u> | | <u>3.593.004,77</u> |

C) OPERACIONES DE CREDITO:

| | | |
|---|--|---------------------|
| CAPITULO IX.- "Pasivos Financieros" | | <u>106.618,79</u> |
| <u>TOTAL FINANCIACION.....</u> | | <u>3.699.623,56</u> |

(Datos en miles de Euros)

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de crédito extraordinario para la cobertura de daños causados por inundaciones y otros fenómenos meteorológicos en determinados ámbitos del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 23 y 24 de octubre de 2003, ha aprobado el Proyecto de Ley de crédito extraordinario para la cobertura de daños causados por inundaciones y otros fenómenos meteorológicos en determinados ámbitos del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de octubre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Ley de crédito extraordinario para la cobertura de daños causados por inundaciones y otros fenómenos meteorológicos en determinados ámbitos del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón

PREÁMBULO

A lo largo de los meses de agosto y septiembre del presente año 2003, han acaecido una serie de fenómenos meteorológicos que, a su vez, han producido lluvias y vientos de tal intensidad que han hecho que determinadas zonas del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón se hayan visto seriamente afectadas por daños tanto en bienes públicos como privados, en infraestructuras, equipamientos y áreas residenciales, localizados principalmente en Alcañiz y otros municipios próximos, y en Calatayud y su Comarca.

Análogamente a lo ocurrido como consecuencia de las inundaciones del mes de febrero último, tanto por aplicación de los principios de solidaridad y equidad, como en atención a las necesidades objetivas de la demanda social que, como en aquellos supuestos, se derivan de la magnitud de los daños producidos, la Comunidad Autónoma tiene que afrontarlos en la medida correspondiente.

En este mismo sentido, y en orden a la adopción de un conjunto de medidas que permitan paliar y reparar los efectos derivados de estos daños, tal como se expresaba en la Ley 3/2003, de 24 de febrero, de crédito extraordinario para la cobertura de daños causados por las inundaciones en la cuenca del río Ebro, dado que los principios de consolidación y estabilidad presupuestaria no permiten la cobertura financie-

ra con cargo al Presupuesto del ejercicio, máxime tratándose de acontecimientos imprevistos, se hace preciso apelar a una financiación extraordinaria y a una especificación de las normas de procedimiento presupuestario, que permitan instrumentar adecuadamente las actuaciones a desarrollar, una vez efectuadas la evaluación y clasificación de las medidas que se consideren más idóneas, a los fines previstos.

Se dan, por tanto, los supuestos explícitos e implícitos de necesidad y urgencia a los que hace referencia el artículo 43 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la tramitación de un proyecto de ley de concesión de crédito extraordinario, especificando la financiación adecuada.

Artículo 1.— *Autorización de crédito extraordinario.*

Para dar cobertura financiera a las actuaciones encaminadas a reparar o paliar los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, se concede un crédito extraordinario, por importe de seis millones seiscientos doce mil euros, en la aplicación presupuestaria:

Sección 20.— Diversos Departamentos

Servicio 02.— D.G. de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio

Programa 612.9.— Gastos no clasificados

Concepto 760.01.— Inundaciones agosto-septiembre 2003

Artículo 2.— *Financiación.*

1. Se autoriza al Gobierno de Aragón para emitir deuda pública, bonos u otros instrumentos financieros o concertar operaciones de crédito de plazo superior a un año hasta un importe de seis millones seiscientos doce mil euros.

2. Hasta el límite señalado, y cualquiera que sea el modo en que se formalicen, podrán concertarse una o varias operaciones, tanto en el interior como en el exterior, en moneda nacional o en divisas, según resulte más conveniente para los intereses de la Comunidad Autónoma. Asimismo, podrán utilizarse los instrumentos de control de riesgos de intereses y de cambios que el mercado financiero ofrezca, cuando se obtengan unas condiciones más ventajosas para el endeudamiento.

3. Corresponde al Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, acordar la refinanciación o sustitución del endeudamiento vivo de la comunidad con el exclusivo objeto de disminuir el importe de los costes financieros actuales o futuros, dando cuenta a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón.

4. En el marco de las operaciones fijadas en el párrafo anterior, se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para acordar la concertación de operaciones de derivados financieros para cobertura o aseguramiento de los diversos riesgos, tales como opciones, futuros, permutas y otros similares, que, sin comportar un incremento de la deuda viva autorizada, permitan mejorar la gestión o la carga financiera de la Comunidad Autónoma.

5. Las características y requisitos de las operaciones de endeudamiento que se formalicen de acuerdo con lo previsto en la presente Ley se regirán por lo establecido en la normativa reguladora de la materia.

Artículo 3.— Habilitación de créditos.

1. Se autoriza al Gobierno de Aragón, a propuesta conjunta del Vicepresidente del Gobierno de Aragón y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para distribuir el crédito extraordinario aprobado en las Secciones y aplicaciones presupuestarias que se correspondan con la naturaleza de los gastos a realizar, las cuales se habilitarán específica y diferencialmente para la finalidad de esta Ley.

2. Asimismo, se autoriza al Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para asignar a las aplicaciones habilitadas, según lo previsto en el apartado anterior, créditos disponibles de cualquier otra aplicación presupuestaria.

3. Las modificaciones presupuestarias que sea necesario realizar para la efectividad e instrumentación contable de las autorizaciones contenidas en la presente Ley quedan amparadas directamente por la misma, y no les serán de aplicación las limitaciones que, con carácter general, se contienen en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final única.— La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Zaragoza, 23 de octubre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

1.2. Propositiones no de Ley

1.2.1. Aprobadas en Pleno

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 12/03-VI, sobre rechazo de la Ley Orgánica de calidad en la educación.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 23 y 24 de octubre de 2003, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 12/03-VI, sobre rechazo de la Ley Orgánica de calidad en la educación, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón rechazan la Ley Orgánica de Calidad en la Educación y sus Reales Decretos de desarrollo, porque suponen un menoscabo de las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza.

Las Cortes de Aragón expresan su rechazo al tratamiento que la Ley de Calidad en la Educación pretende hacer de la enseñanza de la religión en el sistema público por alejarse del espíritu constitucional.

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que continúe defendiendo las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de educación, adoptando las iniciativas políticas y jurídicas oportunas en relación con el desarrollo de la Ley Orgánica de Calidad en la Educación.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de octubre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 16/03-VI, sobre la carretera A-131.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 23 y 24 de octubre de 2003, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 16/03-VI, sobre la carretera A-131, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que dentro de la programación plurianual del Departamento incluya las obras de mejora de la Carretera A-131, en los tramos que faltan de conformidad con las transcripciones del Avance del Plan Regional de Carreteras de Aragón.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de octubre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

1.3.Mociones

1.3.1. Aprobadas en Pleno

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 2/03-VI, relativa a las actuaciones del Gobierno de Aragón respecto a la situación del AVE, del ferrocarril convencional y del descarte de las cercanías en Aragón

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 23 y 24 de octubre de 2003, con motivo del debate de la Moción núm. 2/03-VI, dimanante de la Interpelación núm. 1/03-VI, relativa a las actuaciones del Gobierno de Aragón respecto a la situación del AVE, del ferrocarril convencional y del descarte de las cercanías en Aragón, ha aprobado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón, en relación con la situación del ferrocarril en Aragón, tanto en lo que respecta a la llegada del AVE y sus efectos sobre el ferrocarril convencional aragonés como en el anunciado descarte de las cercanías de Zaragoza, acuerdan instar al Gobierno de Aragón a:

1. Exigir al Ministerio de Fomento como máximo responsable de la infraestructura, que ofrezca las garantías de seguridad del trazado de la línea del AVE Madrid-Zaragoza-Lleida para el buen funcionamiento de la misma, de cara a los potenciales usuarios y a la población en general.

2. Exigir de Renfe la adecuación de las tarifas ferroviarias en la red de alta velocidad entre Madrid, Zaragoza y Lleida prestados por trenes AVE y Talgo Altaria, ajustándolos a los servicios que se prestan efectivamente; incluyendo abonos de transporte y descuentos similares a los aplicados en los del AVE Madrid-Sevilla; así como precios promocionales durante los primeros meses de explotación de los mismos al menos hasta que se consolide su implantación.

3. Exigir al Ministerio de Fomento la necesidad de incluir la alternativa por Teruel en el trazado del AVE Madrid-Cuenca-Albacete-Valencia, dadas las probadas ventajas que esta propuesta supone para el desarrollo y futuro del territorio turolense.

Exigir al Ministerio de Fomento y a Renfe el mantenimiento del enlace ferroviario directo de Huesca con Teruel, en cumplimiento del Convenio firmado con el Gobierno de Aragón.

4. Solicitar del Gobierno español la elaboración y ejecución de un Plan de Mejora del Ferrocarril Convencional, y exigir a Renfe garantizar los servicios en aquellos trayectos a los que la llegada del AVE afecta directamente por suponer un trazado alternativo al existente (Zaragoza-Lleida por Sariñena, Monzón y Binéfar, y Zaragoza-Tarragona por Caspe, Mora d'Ebre y Reus) con las frecuencias, efectivos y medios que como servicio público le corresponde.

5. Reclamar del Ministerio de Fomento la puesta a disposición de la infraestructura ferroviaria necesaria para el futuro establecimiento de un servicio de cercanías y la inclusión

en los Presupuestos Generales del Estado de partidas económicas para la red de cercanías de Zaragoza y su entorno en condiciones similares a las establecidas para otras zonas geográficas del Estado, y dar los pasos necesarios para la constitución de un consorcio de transportes del que formen parte, como mínimo, el Ministerio de Fomento, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza.

6. Negociar un nuevo convenio entre el Gobierno de Aragón y Renfe que atienda las nuevas realidades del sistema ferroviario de Aragón.

7. Mostrar su respaldo al ferrocarril como servicio público, que atienda los planteamientos del actual sector ferroviario garantizando el futuro de este medio de transporte en el conjunto del territorio, todo ello enmarcado en las directivas comunitarias.»

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de octubre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 3/03-VI, relativa a la política del Gobierno de Aragón en el ámbito de la reforma de menores.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 23 y 24 de octubre de 2003, con motivo del debate de la Moción núm. 3/03-VI, dimanante de la Interpelación núm. 7/03-VI, relativa a la política del Gobierno de Aragón en el ámbito de la reforma de menores, ha aprobado lo siguiente:

«Las Cortes instan al Gobierno de Aragón a:

1. Elaborar, en el plazo más breve posible, un Plan de Atención a la Infancia y Adolescencia, tal y como se recoge en los Artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Infancia y la adolescencia en Aragón.

2. Dotar al Centro de Educación e Internamiento «San Jorge» de Zaragoza, y a otros Centros de similares características que puedan crearse en Aragón, de personal propio de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la adecuada cualificación para desempeñar las funciones encomendadas por la legislación correspondiente, tal y como el Pleno de las Cortes aprobó en su sesión del 6 de junio de 2002, con ocasión del debate y votación de la Moción núm. 19/02, dimanante de la Interpelación núm. 32/02, relativa a la política y actuaciones del Gobierno de Aragón en el ámbito de reforma de menores.»

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de octubre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado

Acuerdo del Pleno de las Cortes de Aragón, de 23 de octubre de 2003, por el que se solicita al Gobierno de la Nación la elaboración de un proyecto de ley de reforma del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 23 y 24 de octubre de 2003, en virtud del artículo 218 del Reglamento de la Cámara, ha acordado lo siguiente:

«Solicitar al Gobierno de la Nación que elabore y remita a las Cortes Generales un proyecto de ley de reforma del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, en el que:

1. Se establezca una importante elevación de las reducciones de la base liquidable que representan los mínimos exentos en las transmisiones mortis causa para los herederos,

especialmente las realizadas a favor de cónyuges y descendientes, y se adecue la regulación de este Impuesto a la situación actual de la sociedad española y del sistema tributario vigente.

2. Se preserve el principio de equilibrio financiero por la disminución de ingresos de las distintas Comunidades Autónomas como consecuencia de la reforma del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y se prevean las oportunas compensaciones económicas.

Asimismo, el Gobierno de la Nación informará del anteproyecto de ley al Consejo de Política Fiscal y Financiera, a fin de que las Comunidades Autónomas puedan aducir cuanto entiendan procedente al respecto.»

Se ordena la publicación de este acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de octubre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.3. Propositiones no de Ley

2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 12/03-VI, sobre rechazo de la Ley Orgánica de calidad en la educación.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición no de Ley núm. 12/03-VI, sobre rechazo de la Ley Orgánica de calidad en la educación, publicada en el BOCA núm. 13, de 10 de octubre de 2003, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de octubre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 12/03-VI, sobre rechazo de la Ley Orgánica de Calidad en la Educación.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Donde dice «Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que defienda las competencias..», debe decir: «Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que continúe defendiendo las competencias...».

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 21 de octubre de 2003.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 12/03-VI, sobre rechazo de la Ley Orgánica de Calidad en la Educación.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Donde dice «Las Cortes de Aragón expresan su rechazo al adoctrinamiento ideológico que se pretende en el sistema público de enseñanza a través de la nueva normativa sobre la enseñanza de la religión», debe decir: «Las Cortes de Aragón expresan su rechazo al tratamiento que la Ley de Calidad de la Educación pretende en el sistema público hacer de la enseñanza de la religión por alejarse del espíritu constitucional».

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 21 de octubre de 2003.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 16/03-VI, sobre la carretera A-131.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista y Chunta Aragonesista a la Proposición no de Ley núm. 16/03-VI, sobre la carretera A-131, publicada en el BOCA núm. 13, de 10 de octubre de 2003, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de octubre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 16/03-VI, relativa a la carretera A-131.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al texto de la proposición no de ley.

Donde dice «en el menor plazo de tiempo posible licite», debe decir: «dentro de la programación plurianual del Departamento incluya».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 20 de octubre de 2003.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 16/03-VI, relativa a sobre la carretera A-131.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al texto de la proposición no de ley.

Donde dice «con el trazado y características técnicas señaladas en el Plan Regional de Carreteras de Aragón 1991», debe decir: «con las transcripciones del Avance del Plan Regional de Carreteras de Aragón».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 20 de octubre de 2003.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Salvador Ariste Latre, Diputado del Grupo Parlamentario de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 16/03-VI, sobre la carretera A-131, presentada por el G.P. Popular.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir a la Proposición no de Ley un segundo párrafo con el texto siguiente:

«Las Cortes instan al Gobierno de Aragón a que complete de forma urgente y prioritaria la carretera entre Sariñena y Huesca a través del denominado Eje de Los Monegros (Sariñena-Laluzza-Grañén-Huesca), llevando a cabo de inmediato las obras del nuevo trazado Sariñena-Laluzza.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Palacio de la Aljafería, a 22 de octubre de 2003.

El Diputado
SALVADOR ARISTE LATRE
V.º B.º
El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 20/03-VI, sobre el Proyecto de Ley de ordenación del sistema universitario.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda

presentada por el Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista a la Proposición no de Ley núm. 20/03-VI, sobre el Proyecto de Ley de ordenación del sistema universitario, publicada en el BOCA núm. 13, de 10 de octubre de 2003, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de octubre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de

Ley núm. 20/03-VI, relativa al Proyecto de Ley de ordenación del sistema universitario.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir, en el texto de la Proposición no de Ley, «(...) en el plazo de un año (...)», por lo siguiente: «(...) en el plazo de seis meses (...)».

MOTIVACIÓN

Dado el tiempo ya transcurrido desde la asunción de algunos compromisos y desde la aprobación del Dictamen de la Comisión Especial sobre Modelo Universitario, consideramos que el plazo que proponemos es más que suficiente para la elaboración y remisión de un Proyecto de Ley de estas características.

En el Palacio de la Aljafería, a 22 de octubre de 2003.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

2.4. Mociones

2.4.1. Para su tramitación en Pleno

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 2/03-VI, dimanante de la Interpelación núm. 1/03-VI, relativa a la situación del AVE, del ferrocarril convencional y del descarte de las cercanías en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y los Grupos Parlamentarios del Partido Aragonés y Socialista a la Moción núm. 2/03-VI, dimanante de la Interpelación núm. 1/03-VI, relativa a la situación del AVE, del ferrocarril convencional y del descarte de las cercanías en Aragón, publicada en el BOCA núm. 13, de 10 de octubre de 2003, y cuyos textos se insertan a continuación.

Zaragoza, 23 de octubre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 2/03-VI, dimanante de la Interpelación núm. 1/03-VI, relativa a la si-

tuación del AVE, del ferrocarril convencional y del descarte de las cercanías en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir punto 2 por el siguiente texto:

«2.— Exigir a Renfe unas tarifas ferroviarias adecuadas a los servicios que efectivamente presta en la línea Madrid-Zaragoza-Lleida, incluyendo abonos de transporte y descuentos que eviten la discriminación de usuarios y usuarias por capacidad económica y que garanticen la accesibilidad al servicio de la ciudadanía.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 21 de octubre de 2003.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 2/03-VI, dimanante de la Interpelación núm. 1/03-VI, relativa a la situación del AVE, del ferrocarril convencional y del descarte de las cercanías en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir, en el punto 3.—, desde «difundiendo y dando a conocer...» hasta el final del punto.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 21 de octubre de 2003.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 2/03-VI, dimanante de la Interpelación núm. 1/03-VI, relativa a la situación del AVE, del ferrocarril convencional y del descarte de las cercanías en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el punto 5.— por el siguiente texto:

«5.— Reclamar del Ministerio de Fomento la puesta a disposición de la infraestructura ferroviaria necesaria para el futuro establecimiento de un servicio de cercanías y la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado de partidas económicas para la red de cercanías de Zaragoza y su entorno en condiciones similares a las establecidas para otras zonas geográficas del Estado, y dar los pasos necesarios para la constitución de un consorcio de transportes del que formen parte, como mínimo, el Ministerio de Fomento, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 21 de octubre de 2003.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 2/03-VI, dimanante de la Interpelación núm. 1/03-VI, relativa a la situación del AVE, del ferrocarril convencional y del descarte de las cercanías en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el punto 6.— por el siguiente texto:

«6.— Negociar un nuevo convenio con Renfe que, independientemente de la red de cercanías, garantice el servicio adecuado de los trenes regionales por medio del ferrocarril convencional.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 21 de octubre de 2003.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 2/03-VI, dimanante de la Interpelación núm. 1/03-VI, relativa a la situación del AVE, del ferrocarril convencional y del descarte de las cercanías en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el punto 7.— por el siguiente texto:

«7.— Mostrar su respaldo al ferrocarril como servicio público de titularidad pública y su preocupación por el proyecto de segregación y privatización del mismo que se plantea desde la Unión Europea, y a apoyar las iniciativas que se propongan en Aragón en defensa del ferrocarril público, social, sostenible y seguro.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 21 de octubre de 2003.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Don Inocencio Martínez Sánchez, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 2/03-VI, dimanante de la Interpelación núm. 1/03-VI, relativa a la situación del AVE, del ferrocarril convencional y del descarte de las cercanías en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Después del final del punto 3.º y en párrafo distinto incluir: «Exigir al Ministerio de Fomento y a Renfe el mantenimiento del enlace ferroviario directo de Huesca con Teruel, en cumplimiento del Convenio firmado con el Gobierno de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Se estima más apropiado.

Zaragoza, 22 de octubre de 2003.

El Diputado
INOCENCIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 7

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda de Moción núm. 2/03-VI, relativa a la situación del AVE, del ferrocarril convencional y del descarte de las cercanías en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Punto 7.º.

Donde dice «Mostrar su respaldo al ferrocarril como servicio público de titularidad pública y su preocupación por el proyecto de segregación y privatización del mismo que se plantea desde el Gobierno Central, e impulsar la apertura de un debate riguroso y transparente sobre el futuro de este medio de transporte en el estado español.», debe decir: «Mostrar su respaldo al ferrocarril como servicio público, que atienda los planteamientos del actual sector ferroviario garantizando el futuro de este medio de transporte en el conjunto del territorio, todo ello enmarcado en las directivas comunitarias.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 22 de octubre de 2003.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 8

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda de Moción núm. 2/03-VI, relativa a la situación del AVE, del ferrocarril convencional y de las cercanías en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Punto 3.º.

Donde dice «Reiterar la conveniencia de realizar el estudio de la alternativa por Teruel a la línea del Ave Madrid-Cuenca-Albacete-Valencia, difundiendo y dando a conocer las ventajas y nulos inconvenientes que tiene la propuesta para todos los territorios levantinos, y de forma específica ante los gobiernos de las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Comunidad Valenciana.», debe decir: «Exigir al Ministerio de Fomento la necesidad de incluir la alternativa por Teruel en el trazado del Ave Madrid-Cuenca-Albacete-Valencia, dadas las probadas ventajas que esta propuesta supone para el desarrollo y el futuro del territorio turolense.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 22 de octubre de 2003.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 9

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda de Moción núm. 2/03-VI, relativa a la situación del AVE, del ferrocarril convencional y del descarte de las cercanías en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Punto 6.º.

Debe decir: «Negociar un nuevo Convenio que atienda las nuevas realidades del sistema ferroviario de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 22 de octubre de 2003.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 10

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 2/03-VI, relativa a la situación del AVE, del ferrocarril convencional y de las cercanías en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Punto 1.º.

Donde dice «Reclamar del GIF y del Ministerio de Fomento que se hagan públicas las pruebas y los resultados de los estudios realizados en relación con los terrenos sobre los que se asienta el trazado de la líneas del AVE Madrid-Zaragoza-Lleida, de forma que se den garantías de seguridad y se tranquilice a los potenciales usuarios y población en general.», debe decir: «Exigir al Ministerio de Fomento como máximo responsable de la infraestructura, que ofrezca las garantías de seguridad del trazado de la línea del AVE Madrid-Zaragoza-Lleida para el buen funcionamiento de la misma, de cara a los potenciales usuarios y a la población en general.»

MOTIVACIÓN

Por considerarla más conveniente.

Zaragoza, 22 de octubre de 2003.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 11

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda de Moción núm. 2/03-VI, relativa a la situación del AVE, del ferrocarril convencional y del descarte de las cercanías en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Punto 5.º

Donde dice «Reclamar la puesta a disposición de la infraestructura ferroviaria necesaria para el futuro establecimiento de un servicio de cercanías en torno a la ciudad de Zaragoza que incluya servicios al menos hasta Alagón, Figueruelas, Cariñena, Zuera y Fuentes de Ebro; iniciando gestiones con el Ayuntamiento de Zaragoza y el Ministerio de Fomento al objeto de garantizar los servicios de cercanías de forma similar —y en condiciones de igualdad respecto a su financiación— a los existentes en todas las demás áreas urbanas importantes.», debe decir: «Reclamar la puesta a disposición de la infraestructura ferroviaria necesaria para el futuro establecimiento de un servicio de cercanías en torno a la ciudad de Zaragoza; de acuerdo con las gestiones iniciadas con el Ayuntamiento de Zaragoza y el Ministerio de Fomento al objeto de garantizar los servicios de cercanías de forma similar —y en condiciones de igualdad respecto a su financiación— a los existentes en todas las demás áreas urbanas importantes.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 22 de octubre de 2003.

El Portavoz

JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

Enmienda presentada a la Moción núm. 3/03-VI, dimanante de la Interpelación núm. 7/03-VI, relativa a la política del Gobierno de Aragón en el ámbito de la reforma de menores.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda

presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Aragonés a la Moción núm. 3/03-VI, dimanante de la Interpelación núm. 7/03-VI, relativa a la política del Gobierno de Aragón en el ámbito de la reforma de menores, publicada en el BOCA núm. 13, de 10 de octubre de 2003, y cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 23 de octubre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Doña María Teresa Perales Fernández, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 3/03-VI, dimanante de la Interpelación núm. 7/03-VI, relativa a la política del Gobierno de Aragón en el ámbito de la reforma de menores.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir en el punto número 1 de la Moción los términos «... en el plazo de tres meses...» por: «... en el plazo más breve posible...».

MOTIVACIÓN

Se estima más apropiado.

Zaragoza, 22 de octubre de 2003.

La Diputada
MARÍA TERESA PERALES FERNÁNDEZ
V.º B.º

El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.3. Proposiciones no de Ley

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 9/03-VI, sobre los envases de productos fitosanitarios.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 23 y 24 de octubre de 2003, ha rechazado la Proposición no de

Ley núm. 9/03-VI, sobre los envases de productos fitosanitarios, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista y publicada en el BOCA núm. 12, de 2 de octubre de 2003.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de octubre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 20/03-VI, sobre el Proyecto de Ley de ordenación del sistema universitario en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 23 y 24 de octubre de 2003, ha rechazado la Proposición no de

Ley núm. 20/03-VI, sobre el Proyecto de Ley de ordenación del sistema universitario en Aragón, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 13 de 10 de octubre de 2003.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de octubre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

4. TEXTOS RETIRADOS

4.3. Proposiciones no de Ley

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 8/03-VI, sobre las bases para una política de agua en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El G.P. Popular, según lo manifestado en la sesión de Pleno celebrada los días 23 y 24 de octubre de 2003, ha proce-

dido a retirar la Proposición no de Ley núm. 8/03-VI, sobre las bases para una política de agua en Aragón, presentada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 12, de 2 de octubre de 2003.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de octubre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.2. Actas

6.2.1. De Pleno

Acta de la sesión constitutiva de las Cortes de Aragón celebrada el día 20 de junio de 2003.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 23 y 24 de octubre de 2003, aprobó el acta correspondiente a la sesión constitutiva de las Cortes de Aragón de 20 de junio de 2003, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de octubre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

SESIÓN PLENARIA NÚM. 1

En el Palacio de La Aljafería de Zaragoza, a las once horas y cinco minutos del día 20 de junio de 2003 se reúnen las

Cortes de Aragón con objeto de celebrar la sesión constitutiva de la Cámara en su VI legislatura.

Asisten los sesenta y siete Diputados y Diputadas proclamados electos, cuyos nombres se relacionan en el anexo a este acta, así como todos los miembros, en funciones, del Gobierno de Aragón. Actúan como Letrados el Ilmo. Sr. D. José Tudela Aranda, Letrado Mayor de la Cámara, y D.^a Vega Estella Izquierdo, Letrada de estas Cortes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, la sesión es presidida, inicialmente, por una Mesa de Edad, integrada por el Excmo. Sr. D. Ángel Cristóbal Montes, como Diputado electo de más edad, en calidad de Presidente, y por D.^a María Herrero Herrero y D.^a Marta Usón Laguna, que actúan como Secretarías al ser las dos Diputadas electas más jóvenes.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, concede la palabra al Sr. Letrado Mayor de la Cámara, quien anuncia a esta que, celebradas el día 25 de mayo de 2003 las elecciones a las Cortes de Aragón convocadas por el Decreto de 31 de marzo de 2003, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, y proclamados por las Juntas Electorales Provinciales de la Comunidad Autónoma de Aragón los Diputados y las Diputadas electos, se va a celebrar la sesión constitutiva de las Cortes

de Aragón en su VI legislatura. El Sr. Letrado Mayor señala, asimismo, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, la sesión va a estar presidida inicialmente por la Mesa de Edad, integrada por el Diputado y las Diputadas a los que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.

A continuación, toma la palabra el Sr. Presidente de la Mesa de Edad para señalar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 del texto reglamentario, la Sra. Usón Laguna, como Secretaria más joven de la Mesa de Edad, va a dar lectura al Decreto de 31 de marzo de 2003, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se convocan elecciones a las Cortes de Aragón, a las disposiciones del Título I del Reglamento de las Cortes de Aragón y a la relación alfabética de los Diputados y Diputadas electos. Asimismo, comunica a la Cámara que no se han interpuesto recursos contencioso-electorales contra la proclamación de Diputados y Diputadas electos realizada por las Juntas Electorales Provinciales de esta Comunidad Autónoma.

Realizado este trámite, el Sr. Presidente anuncia a la Cámara que, a continuación, y de acuerdo con lo prescrito por el artículo 2.3 del Reglamento, va a proceder a prestar juramento o promesa de acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía y, posteriormente, a solicitar dicho juramento o promesa a las dos Secretarías y a los demás Diputados y Diputadas electos.

El Sr. Presidente se dirige, seguidamente, a la mesa de juramento y procede a prestar juramento de acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía, a cuyo efecto pronuncia la siguiente fórmula:

«Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Diputado de las Cortes de Aragón con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado, y el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

Una vez reincorporado a su lugar en la Mesa, el Sr. Presidente anuncia a la Cámara que, a continuación, va a tomar juramento o promesa a las dos Secretarías de la Mesa de Edad y, posteriormente, a los demás Diputados y Diputadas, que serán llamados por orden alfabético. Señala que, a tal efecto, dará lectura, en primer lugar, a la fórmula de juramento o promesa y, seguidamente, se producirá el llamamiento, debiendo responder cada Sr. y Sra. Diputado «sí, juro» o «sí, prometo».

El Sr. Presidente da lectura a la siguiente fórmula interrogatoria:

«¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Diputado de las Cortes de Aragón con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado, y el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de la Comunidad Autónoma de Aragón?»

Seguidamente, la Sra. Usón Laguna inicia el llamamiento, comenzando por la Sra. Herrero Herrero. Una vez que las dos Secretarías han prestado juramento, la Sra. Herrero Herrero procede a llamar los demás Sres. y Sras. Diputados, por orden alfabético.

Finalizado el acto de juramento o promesa, el Sr. Presidente anuncia a la Cámara que se va a proceder a la elección de los miembros de la Mesa de las Cortes, de acuerdo con el procedimiento prescrito en los artículos 34 a 45 del texto re-

glamentario, por lo que, en primer lugar, se elegirá al Presidente de la Cámara; a continuación, a los dos Vicepresidentes y, finalmente, a los dos Secretarios. Seguidamente, el Sr. Presidente insta a los representantes de las distintas formaciones políticas presentes en la Cámara que deseen presentar candidatos a Presidente de las Cortes, a que comuniquen al Presidente de la Mesa el nombre de sus candidatos.

Realizada la propuesta de candidatos, el Sr. Presidente proclama candidato a Presidente de las Cortes a Don Francisco Pina Cuenca, que ha sido propuesto por el Partido Socialista Obrero Español. A continuación, el Sr. Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.2 del Reglamento de la Cámara, suspende la sesión durante quince minutos.

Reanudada la sesión, el Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.3 del Reglamento, pregunta al representante del Partido Socialista Obrero Español si se ratifica en su propuesta o si, por el contrario, desea introducir alguna variación. El Sr. Franco Sangil ratifica a Don Francisco Pina Cuenca, por lo que el Sr. Presidente lo proclama definitivamente como candidato a Presidente de las Cortes, señalando, seguidamente, que va a comenzar la votación.

El Sr. Presidente, tras exponer a la Cámara el sistema de votación, que será mediante papeleta, de acuerdo con lo prescrito por los artículos 36 y 100 del Reglamento, y una vez repartidas por los ujieres las papeletas y los sobres de votación, concede el uso de la palabra a la Sra. Herrero Herrero para que proceda a llamar a los Sres. y Sras. Diputados con objeto de que entreguen su papeleta, introducida en el sobre correspondiente, al Sr. Presidente de la Mesa, quien la deposita inmediatamente en la urna.

Finalizada la votación, y realizado el escrutinio, el Sr. Presidente proclama el resultado:

- Votos emitidos: 67.
- Votos obtenidos por Don Francisco Pina Cuenca: 45.
- Votos en blanco: 22.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento, el Sr. Presidente proclama Presidente de las Cortes de Aragón a Don Francisco Pina Cuenca, al haber obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Cámara.

A continuación, el Sr. Presidente anuncia a la Cámara que se va a proceder a la elección de los dos Vicepresidentes de las Cortes, a cuyo efecto insta a los representantes de las formaciones políticas que deseen presentar candidatos a dichos cargos, a que comuniquen a la Mesa de Edad el nombre de sus candidatos.

Realizadas las propuestas, el Sr. Presidente proclama candidatos a Vicepresidentes de las Cortes a Doña Ana María Fernández Abadía, propuesta por el Partido Socialista Obrero Español; a Don Fernando Martín Minguijón, propuesto por el Partido Popular; y a Don Bizén Fuster Santaliestra, propuesto por Chunta Aragonesista.

Seguidamente, el Sr. Presidente propone a la Cámara no suspender la sesión si no se considera necesario. Aceptada la propuesta del Sr. Presidente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.3 del Reglamento, procede a preguntar a los representantes de las formaciones políticas que han presentado candidatos si ratifican su correspondiente propuesta.

Los representantes de las tres formaciones políticas que han presentado candidatos ratifican el nombre de su respectivo candidato, por lo que el Sr. Presidente procede a proclamarlos definitivamente como candidatos a Vicepresidentes.

El Sr. Presidente señala que, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 100 del Reglamento, la elección se realizará mediante papeleta, en la que cada Sr. y Sra. Diputado sólo podrá escribir un nombre en la papeleta, y resultarán elegidos Vicepresidentes los dos candidatos que, por orden correlativo, obtengan el mayor número de votos.

Realizado el reparto de las papeletas y los sobres de votación por los ujieres, la Sra. Herrero Herrero procede a llamar a los Sres. y Sras. Diputados por orden alfabético —salvo los miembros de la Mesa de Edad, que votan al final—, para que entreguen su papeleta, introducida en el sobre correspondiente, al Presidente de la Mesa de Edad, quien la introduce inmediatamente en la urna.

Concluida la votación, y realizado el escrutinio, el Sr. Presidente proclama el resultado, que es el siguiente:

— Votos emitidos: 67.

— Votos obtenidos por Doña Ana María Fernández Abadía: 35.

— Votos obtenidos por Don Fernando Martín Minguijón: 22.

— Votos obtenidos por Don Bizén Fuster Santaliestra: 9.

— Votos en blanco: 1.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Cámara, el Sr. Presidente proclama Vicepresidenta Primera de las Cortes a Doña Ana María Fernández Abadía y Vicepresidente Segundo a Don Fernando Martín Minguijón.

A continuación, el Sr. Presidente anuncia a la Cámara que se va a proceder a la elección de los dos Secretarios de las Cortes, a cuyo efecto insta a los representantes de las formaciones políticas que deseen presentar candidatos a dichos cargos, a que comuniquen a la Mesa de Edad el nombre de sus candidatos.

Realizadas las propuestas, el Sr. Presidente proclama candidatos a Secretarios de las Cortes a Don José Pedro Sierra Cebollero, propuesto por el Partido Popular; a Doña Marta Usón Laguna, propuesta por el Partido Aragonés, y a Don Bizén Fuster Santaliestra, propuesto por Chunta Aragonesista.

Seguidamente, el Sr. Presidente propone a la Cámara continuar la sesión con la ratificación por los representantes de las formaciones políticas de los candidatos que han presentado. Producida la misma, el Sr. Presidente procede a proclamarlos definitivamente como candidatos a Secretarios.

El Sr. Presidente señala que, de conformidad con lo prescrito por los artículos 39, en relación con el artículo 38, y 100 del Reglamento, la elección se realizará mediante papeleta, en la que cada Sr. y Sra. Diputado sólo podrá escribir un nombre en la papeleta, y resultarán elegidos Secretarios los dos candidatos que, por orden correlativo, obtengan el mayor número de votos.

Realizado el reparto de las papeletas y los sobres de votación por los ujieres, la Sra. Herrero Herrero procede a llamar a los Sres. y Sras. Diputados por orden alfabético —salvo los miembros de la Mesa de Edad, que votan al final—, para que entreguen su papeleta, introducida en el sobre correspondiente, al Presidente de la Mesa de Edad, quien la introduce inmediatamente en la urna.

Finalizada la votación, y realizado el escrutinio, el Sr. Presidente proclama el resultado, que es el siguiente:

— Votos emitidos: 67.

— Votos obtenidos por Doña Marta Usón Laguna: 35.

— Votos obtenidos por Don José Pedro Sierra Cebollero: 22.

— Votos obtenidos por Don Bizén Fuster Santaliestra: 9.

— Votos en blanco: 1.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, en relación con el artículo 38, del Reglamento de la Cámara, el Sr. Presidente proclama Secretaria Primera de las Cortes a Doña Marta Usón Laguna y Secretario Segundo a Don José Pedro Sierra Cebollero.

Concluida la elección de los miembros de la Mesa de las Cortes, el Sr. Presidente de la Mesa de Edad los invita a ocupar sus puestos en la Mesa, declarando disuelta en este momento la Mesa de Edad.

Tras ocupar los miembros electos de la Mesa de las Cortes sus puestos correspondientes, el Presidente electo, Don Francisco Pina Cuenca, pronuncia un discurso institucional y, tras declarar constituidas las Cortes de Aragón en su VI Legislatura, levanta la sesión cuando son las trece horas y quince minutos.

La Secretaria Primera
MARTA USÓN LAGUNA
V.º B.º
El Presidente
FRANCISCO PINA CUENCA

ANEXO

Relación de diputados de la VI Legislatura

D. José Antonio Acero Gil
D. Gustavo Alcalde Sánchez
D. Javier Allué Sus
D.ª María Eva Almunia Badía
D. Eduardo José Alonso Lizondo
D.ª M.ª Paz Alquézar Buil
D. Carlos Javier Álvarez Andújar
D. Salvador Ariste Latre
D. Vicente Atarés Martínez
D. Eduardo Martín Bandrés Moliné
D. Adolfo Barrena Salces
D. José María Becana Sanahuja
D. Chesús Bernal Bernal
D. José Ángel Biel Rivera
D. Alfredo Valeriano Boné Pueyo
D. Juan Antonio Bruned Laso
D. Ricardo Canals Lizano
D. Francisco Catalá Pardo
D.ª Susana Cobos Barrio
D. Ángel Cristóbal Montes
D.ª Yolanda Echeverría Gorospe
D.ª Ana María Fernández Abadía
D. Jesús Miguel Franco Sangil
D. Bizén Fuster Santaliestra
D.ª Amparo García Castelar
D.ª Ana María García Mainar
D. Gonzalo González Barbod
D.ª Ana María Grande Oliva

D. Manuel Guedea Martín
 D.^a María Herrero Herrero
 D. José Ramón Ibáñez Blasco
 D.^a María Nieves Ibeas Vuelta
 D. Marcelino Iglesias Ricou
 D. Miguel Ángel Lafuente Belmonte
 D. Manuel Lana Gombau
 D. José Ramón Laplana Buetas
 D. Octavio López Rodríguez
 D. Fernando Martín Minguijón
 D. José Cosme Martínez Gómez
 D. Inocencio Martínez Sánchez
 D.^a Encarnación Mihi Tenedor
 D. José María Moreno Bustos
 D. Miguel Navarro Félez
 D.^a María Ángeles Ortiz Álvarez
 D.^a María Pellicer Raso
 D.^a María Teresa Perales Fernández
 D.^a María Teresa Pérez Esteban
 D. Francisco Pina Cuenca
 D. Antonio Joaquín Piazuelo Plou
 D.^a Rosa Plantagenet-Whyte Pérez
 D.^a M.^a Carmen Isabel Pobo Sánchez
 D.^a Rosa María Pons Serena
 D. Antonio Ruspira Morraja
 D. José Javier Sada Beltrán
 D. Ángel Miguel Sánchez Monzón
 D.^a María Carmen Sánchez Pérez
 D. José Pedro Sierra Cebollero
 D. Eloy Vicente Suárez Lamata
 D. Antonio Suárez Oriz
 D. Carlos María Tomás Navarro
 D. Ángel Daniel Tomás Tomás
 D. Antonio Torres Millera
 D.^a Marta Usón Laguna
 D.^a María Yolanda Vallés Cases
 D. Javier Velasco Rodríguez
 D.^a Ana Cristina Vera Laínez
 D. Chesús Yuste Cabello

Acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 2 y 3 de junio de 2003.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 23 y 24 de octubre de 2003, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria extraordinaria de 2 y 3 de junio de 2003, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de octubre de 2003.

El Presidente de las Cortes
 FRANCISCO PINA CUENCA

SESIÓN PLENARIA NÚM. 2

En el Palacio de La Aljafería de Zaragoza, a las once horas del día 2 de julio de 2003 se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria extraordinaria, con objeto de celebrar el debate de investidura del candidato propuesto por el Presidente de las Cortes de Aragón para Presidente del Gobierno de Aragón.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. Francisco Pina Cuenca, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Ilma. Sra. Doña Ana María Fernández Abadía y por el Ilmo. Sr. D. Fernando Martín Minguijón, Vicepresidentes Primero y Segundo, respectivamente, y por la Ilma. Sra. Doña Marta Usón Laguna y por el Ilmo. Sr. D. José Pedro Sierra Cebollero, Secretarios Primero y Segundo, respectivamente. Asisten todos los Sres. y Sras. Diputados. Se encuentran presentes todos los miembros, en funciones, del Gobierno de Aragón. Actúa como Letrada la Ilma. Sra. Doña Vega Estella Izquierdo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, el Sr. Presidente concede la palabra a la Sra. Secretaria Primera, quien da lectura a la Resolución del Presidente de las Cortes de Aragón, de 27 de junio de 2003, por la que se propone un candidato a Presidente del Gobierno de Aragón.

A continuación, toma la palabra el candidato, D. Marcelino Iglesias Ricou, quien expone el programa del Gobierno que pretende formar.

Concluida la intervención del Sr. Iglesias Ricou, el Sr. Presidente suspende la sesión hasta las diez horas de mañana, cuando son las doce horas y quince minutos.

Se reanuda la sesión con la exposición del Sr. Presidente del orden conforme al que se va a desarrollar el debate, acordado en Junta de Portavoces, así como de la hora prevista para la votación de la investidura, que es las catorce horas y treinta minutos.

En primer lugar toma la palabra al Sr. Alcalde Sánchez, en representación del G.P. Popular. A esta intervención responde el candidato, Sr. Iglesias Ricou, tomando la palabra de nuevo en los turnos de réplica y dúplica los Sres. Alcalde Sánchez e Iglesias Ricou.

Finalizado este turno de intervenciones, solicita la palabra de nuevo el Sr. Alcalde Sánchez, a quien el Sr. Presidente concede un turno excepcional por un tiempo de tres minutos, siendo respondido por el Sr. Iglesias Ricou.

Corresponde intervenir a continuación al G.P. Chunta Aragonesista, tomando la palabra su Portavoz, Sr. Bernal Bernal, a quien responde el Sr. Iglesias Ricou, que es replicado por el Sr. Bernal Bernal, produciéndose, seguidamente, la dúplica del Sr. Iglesias Ricou. Finalmente, solicita de nuevo intervenir el Sr. Bernal Bernal, a quien responde el candidato, Sr. Iglesias Ricou.

Por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto, interviene el Sr. Barrena Salces. A la respuesta del Sr. Iglesias Ricou, le sigue la réplica del Sr. Barrena Salces y la dúplica del Sr. Iglesias Ricou.

Concluida la intervención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto, el Sr. Presidente suspende la sesión durante tres minutos, y al no ser posible cumplir la hora prevista inicialmente, anuncia como hora de votación de la investidura las quince horas y cinco minutos.

Se reanuda la sesión con la intervención del Sr. Biel Rivera, en representación del G.P. del Partido Aragonés, y la del Portavoz del G.P. Socialista, Sr. Franco Sangil.

Responde a ambos, conjuntamente, el Sr. Iglesias Ricou.

Seguidamente, el Sr. Presidente comunica a la Cámara que se va a proceder a la votación, que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99 y 159 del Reglamento de la Cámara, será pública por llamamiento. El Sr. Presidente señala que, en el momento en que sean llamados a votación, los Sres. y Sras. Diputados deberán responder «sí», en el caso de que apoyen la investidura del candidato; «no», en caso contrario, o «abstención».

En primer lugar, se extrae del bombo una bola con el número 40, que corresponde al Diputado Don José María Moreno Bustos, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 99 del Reglamento de las Cortes de Aragón, el llamamiento a votación comenzará por este Diputado.

Los Sres. y Sras. Diputados son llamados a votación por la Sra. Secretaria Primera, comenzando por el referido Diputado, siendo el voto de cada uno de ellos el siguiente:

- Don José María Moreno Bustos: No.
- Don Miguel Navarro Félez: No.
- Doña María Ángeles Ortiz Álvarez: Sí.
- Doña María Pellicer Raso: Sí.
- Doña María Teresa Perales Fernández: Sí.
- Doña María Teresa Pérez Esteban: Sí.
- Don Antonio Joaquín Piazuelo Plou: Sí.
- Doña Rosa Plantagenet-Whyte Pérez: No.
- Doña María Carmen Isabel Pobo Sánchez: No.
- Doña Rosa María Pons Serena: Sí.
- Don Antonio Ruspira Morraja: Sí.
- Don José Javier Sada Beltrán: Sí.
- Don Ángel Miguel Sánchez Monzón: No.
- Doña María Carmen Sánchez Pérez: Sí.
- Don Eloy Vicente Suárez Lamata: No.
- Don Antonio Suárez Oriz: No.
- Don Carlos María Tomás Navarro: Sí.
- Don Ángel Daniel Tomás Tomás: Sí.
- Don Antonio Torres Millera: No.
- Doña María Yolanda Vallés Cases: No.
- Don Javier Velasco Rodríguez: Sí.
- Doña Ana Cristina Vera Laínez: Sí.
- Don Chesús Yuste Cabello: No.
- Don José Antonio Acero Gil: No.
- Don Gustavo Alcalde Sánchez: No.
- Don Javier Allué Sus: Sí.
- Doña María Eva Almunia Badía: Sí.
- Don Eduardo José Alonso Lizondo: Sí.
- Doña María Paz Alquézar Buil: No.
- Don Carlos Javier Álvarez Andújar: Sí.
- Don Salvador Ariste Latre: No.
- Don Vicente Atarés Martínez: No.
- Don Eduardo Martín Bandrés Moliné: Sí.
- Don Adolfo Barrera Salces: Abstención.
- Don José María Becana Sanahuja: Sí.
- Don Chesús Bernal Bernal: No.
- Don José Ángel Biel Rivera: Sí.
- Don Alfredo Valeriano Boné Pueyo: Sí.
- Don Juan Antonio Bruned Laso: No.
- Don Ricardo Canals Lizano: No.
- Don Francisco Catalá Pardo: Sí.

- Doña Susana Cobos Barrio: No.
- Don Ángel Cristóbal Montes: No.
- Doña Yolanda Echeverría Gorospe: No.
- Don Jesús Miguel Franco Sangil: Sí.
- Don Bizén Fuster Santaliestra: No.
- Doña Amparo García Castelar: Sí.
- Doña Ana María García Mainar: Sí.
- Don Gonzalo González Barbod: No.
- Doña Ana María Grande Oliva: No.
- Don Manuel Guedea Martín: No.
- Doña María Herrero Herrero: Sí.
- Don José Ramón Ibáñez Blasco: Sí.
- Doña María Nieves Ibeas Vuelta: No.
- Don Marcelino Iglesias Ricou: Sí.
- Don Miguel Ángel Lafuente Belmonte: No.
- Don Manuel Lana Gombau: Sí.
- Don José Ramón Laplana Buetas: Sí.
- Don Octavio López Rodríguez: No.
- Don José Cosme Martínez Gómez: No.
- Don Inocencio Martínez Sánchez: Sí.
- Doña Encarnación Mihi Tenedor: Sí.
- Don José Pedro Sierra Cebollero: No.
- Doña Marta Usón Laguna: Sí.
- Don Fernando Martín Minguijón: No.
- Doña Ana María Fernández Abadía: Sí.
- Don Francisco Pina Cuenca: Sí.

Concluida la votación, el Sr. Presidente proclama el resultado, que es el siguiente:

- Votos emitidos: sesenta y siete (67).
- Sí: treinta y cinco (35).
- No: treinta y uno (31).
- Abstención: uno (1).

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y 159 del Reglamento de las Cortes de Aragón, el Sr. Presidente proclama investido como Presidente del Gobierno de Aragón a D. Marcelino Iglesias Ricou, al haber obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Cámara.

Realizada la proclamación, y al no desear ningún Grupo hacer uso del turno de explicación de voto, el Sr. Presidente procede a levantar la sesión, cuando son las quince horas y treinta y cinco minutos.

La Secretaria Primera
MARTA USÓN LAGUNA
V.º B.º
El Presidente
FRANCISCO PINA CUENCA

Acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 11 de junio de 2003.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 23 y 24 de octubre de 2003, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria extraordinaria de 11 de junio de 2003, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de octubre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

SESIÓN PLENARIA NÚM. 3

En el Palacio de La Aljafería de Zaragoza, a las once horas del día 11 de julio de 2003 se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria extraordinaria, con el orden del día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. Francisco Pina Cuenca, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Ilma. Sra. Doña Ana María Fernández Abadía y por el Excmo. Sr. D. Fernando Martín Minguijón, Vicepresidentes Primero y Segundo, respectivamente, y por la Ilma. Sra. Doña Marta Usón Laguna y por el Ilmo. Sr. D. José Pedro Sierra Cebolero, Secretarios Primero y Segundo, respectivamente. Asisten todos los Sres. y Sras. Diputados. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón. Actúa como Letrada la Ilma. Sra. Doña Vega Estella Izquierdo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, se entra en el primer punto del orden del día, constituido por la toma de posesión como Diputado de las Cortes de Aragón de D. Pedro Lobera Díaz. El Sr. Presidente insta al nuevo Diputado a prestar juramento o promesa de acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía.

Una vez prestada la promesa, el Sr. Presidente da la bienvenida al nuevo Diputado, y le expresa su enhorabuena en nombre de la Mesa de las Cortes.

El segundo punto del orden del día está constituido por la tramitación en lectura única especial del Proyecto de Ley sobre designación de Senadores en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la presentación del proyecto de ley, toma la palabra el Vicepresidente del Gobierno de Aragón y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, Sr. Biel Rivera.

Se entra en el turno de defensa de las siete enmiendas presentadas y fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios, en el que intervienen: el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), quien defiende las dos enmiendas presentadas por su Grupo; el Sr. Allué Sus, del G.P. del Partido Aragonés, para defender las enmiendas números 3 y 7 y retirar la número 5; el Sr. Suárez Oriz, quien defiende las dos enmiendas presentadas por el G.P. Popular; el Sr. Bernal Bernal, del G.P. Chunta Aragonesista; y el Sr. Franco Sangil, del G.P. Socialista.

Se procede en primer lugar a la votación de las enmiendas mantenidas, con el siguiente resultado:

— la enmienda número 1 de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) es rechazada por un voto a favor, cincuenta y siete en contra y nueve abstenciones.

— la enmienda número 2 de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) es también rechazada por un voto a favor, cincuenta y siete en contra y nueve abstenciones.

— la enmienda número 3 del G.P. del Partido Aragonés se aprueba por unanimidad.

— la enmienda número 4 del G.P. Popular resulta aprobada por cincuenta y siete votos a favor y diez en contra.

— las enmiendas números 6 y 7 del G.P. Popular y del G.P. del Partido Aragonés, se aprueban por unanimidad.

Por último, el conjunto del proyecto de ley con las enmiendas incorporadas, se aprueba por cincuenta y ocho votos a favor y nueve abstenciones.

En el turno de explicación de voto toman la palabra los Sres. Barrena Salces, Allué Sus, Bernal Bernal, Suárez Oriz y Franco Sangil.

Agotado el orden del día, el Sr. Presidente procede a levantar la sesión, cuando son las doce horas y diez minutos.

La Secretaria Primera
MARTA USÓN LAGUNA
V.º B.º
El Presidente
FRANCISCO PINA CUENCA

ANEXO ORDEN DEL DÍA

- 1) Toma de posesión del Diputado D. Pedro Lobera Díaz.
- 2) Tramitación en lectura única especial del Proyecto de Ley sobre designación de Senadores en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 18 de junio de 2003.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 23 y 24 de octubre de 2003, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria extraordinaria de 18 de junio de 2003, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de octubre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

SESIÓN PLENARIA NÚM. 4

En el Palacio de La Aljafería de Zaragoza, a las once horas del día 18 de julio de 2003 se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria extraordinaria, con objeto de proceder a la toma de posesión del Diputado D. Enrique Villarroya Saldaña.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. Francisco Pina Cuenca, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Ilma. Sra. Doña Ana María Fernández Abadía y por el Ilmo. Sr. D. Fernando Martín Minguijón, Vicepresidentes Primero y Segundo, respectivamente, y por la Ilma. Sra. Doña Marta

Usón Laguna y por el Ilmo. Sr. D. José Pedro Sierra Cebollo, Secretarios Primero y Segundo, respectivamente. Asisten todos los Sres. y Sras. Diputados. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón, excepto el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Excmo. Sr. D. Javier Velasco Rodríguez; el Consejero de Agricultura y Alimentación, Excmo. Sr. D. Gonzalo Arguilé Laguarta; el Consejero de Salud y Consumo, Excmo. Sr. D. Alberto Larraz Vileta; y la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, Excma. Sra. Doña María Teresa Verde Arribas. Actúa como Letrada la Ilma. Sra. Doña Vega Estella Izquierdo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, el Sr. Presidente insta al Sr. Villarroya Saldaña a prestar juramento o promesa de acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía.

Efectuada la promesa, el Sr. Presidente da la enhorabuena y bienvenida al nuevo Diputado.

Concluido el orden del día, el Sr. Presidente procede a levantar la sesión, cuando son las once horas y diez minutos.

La Secretaria Primera
MARTA USÓN LAGUNA
V.º B.º

El Presidente
FRANCISCO PINA CUENCA

Acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 18 de junio de 2003.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 23 y 24 de octubre de 2003, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria extraordinaria de 18 de junio de 2003, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de octubre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

SESIÓN PLENARIA NÚM. 5

En el Palacio de La Aljafería de Zaragoza, a las once horas y diez minutos del día 18 de julio de 2003 se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria extraordinaria, con objeto de proceder a la elección de Senadores en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. Francisco Pina Cuenca, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Ilma. Sra. Doña Ana María Fernández Abadía y por el Ilmo. Sr. D. Fernando Martín Mingujón, Vicepresidentes Primero y Segundo, respectivamente, y por la Ilma. Sra. Doña Marta Usón Laguna y por el Ilmo. Sr. D. José Pedro Sierra Cebollo, Secretarios Primero y Segundo, respectivamente. Asisten todos los Sres. y Sras. Diputados. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón, excepto el Consejero de Agricultura y Alimentación, Excmo. Sr. D. Gonzalo Arguilé Laguarta; el Consejero de Salud y Consumo, Excmo. Sr. D. Alberto Larraz Vileta; y la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, Excma. Sra. Doña María Teresa Verde Arribas. Actúa como Letrada la Ilma. Sra. Doña Vega Estella Izquierdo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, el Sr. Presidente concede la palabra a la Sra. Secretaria Primera, quien procede a dar lectura a la Resolución del Presidente de las Cortes de Aragón por la que se da publicidad a los candidatos propuestos para Senadores en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que son el Excmo. Sr. D. José María Mur Bernad, a propuesta del G.P. Socialista; y el Excmo. Sr. D. Gustavo Alcalde Sánchez, a propuesta del G.P. Popular.

Seguidamente, el Sr. Presidente comunica a la Cámara que va a comenzar la votación, que va a ser secreta mediante papeleta, pudiendo cada Sr. y Sra. Diputado escribir únicamente el nombre de un candidato, o bien dejarla en blanco.

La Sra. Secretaria Primera llama a los Sres. y Sras. Diputados, por orden alfabético, quienes entregan al Presidente de la Cámara su papeleta, que es introducida inmediatamente en la urna.

Concluida la votación, y realizado el escrutinio, el Sr. Presidente proclama el resultado, que es el siguiente: papeletas emitidas, sesenta y siete; votos a favor de Don José María Mur Bernad, treinta y cinco (35); votos a favor de Don Gustavo Alcalde Sánchez, veintidós (22); votos en blanco, diez (10).

A continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley de designación de Senadores representantes de la Comunidad Autónoma, y 210 del Reglamento de la Cámara, el Sr. Presidente pregunta a los candidatos electos si aceptan la designación. A tal efecto, el Sr. Presidente autoriza el acceso a la sesión plenaria de D. José María Mur Bernad.

Los Senadores electos expresan su aceptación al cargo, por lo que el Sr. Presidente procede a proclamarlos Senadores en representación de la Comunidad Autónoma, y les hace entrega de la correspondiente credencial acreditativa.

Con la felicitación a los nuevos Senadores, y sin mas asuntos que tratar, el Sr. Presidente procede a levantar la sesión, cuando son las once horas y treinta minutos.

La Secretaria Primera
MARTA USÓN LAGUNA
V.º B.º
El Presidente
FRANCISCO PINA CUENCA

Acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 18 de junio de 2003.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 23 y 24 de octubre de 2003, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria extraordinaria de 18 de junio de 2003, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de octubre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

SESIÓN PLENARIA NÚM. 6

En el Palacio de La Aljafería de Zaragoza, a las once horas y treinta minutos del día 18 de julio de 2003 se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria extraordinaria, con el orden del día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. Francisco Pina Cuenca, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Ilma. Sra. Doña Ana María Fernández Abadía y por el Ilmo. Sr. D. Fernando Martín Minguijón, Vicepresidentes Primero y Segundo, respectivamente, y por la Ilma. Sra. Doña Marta Usón Laguna y por el Ilmo. Sr. D. José Pedro Sierra Cebolero, Secretarios Primero y Segundo, respectivamente. Asisten todos los Sres. y Sras. Diputados. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón, excepto el Consejero de Agricultura y Alimentación, Excmo. Sr. D. Gonzalo Arguilé Laguarda; el Consejero de Salud y Consumo, Excmo. Sr. D. Alberto Larraz Vileta; y la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, Excmo. Sra. Doña María Teresa Verde Arribas. Actúa como Letrada la Ilma. Sra. Doña Vega Estella Izquierdo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, el primer punto del orden del día está constituido por la votación del Acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces sobre la modificación de las Comisiones Permanentes de la Cámara.

En primer lugar el Sr. Presidente concede la palabra a la Sra. Secretaria Primera, quien procede a dar lectura a la propuesta que la Mesa y Junta de Portavoces eleva al Pleno de la Cámara sobre la modificación de la relación de las Comisiones Permanentes de las Cortes de Aragón, en aplicación del artículo 60 del Reglamento de la Cámara:

«Las Comisiones Permanentes de las Cortes de Aragón durante la VI Legislatura serán las siguientes:

- a) Institucional.
- b) Economía y Presupuestos.
- c) Ordenación Territorial.
- d) Agraria.
- e) Industria, Comercio y Turismo.
- f) Sanidad.
- g) Educación y Cultura.
- h) Medio Ambiente.
- i) Asuntos Sociales.
- j) Ciencia, Tecnología y Universidad.
- k) Peticiones y Derechos Humanos.
- l) Reglamento y Estatuto de los Diputados.»

Sometida a votación esta propuesta, resulta aprobada por asentimiento.

El segundo punto del orden del día es la tramitación en lectura única del Proyecto de Ley de endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón destinado a financiar las operaciones de capital que figuran en la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2002.

Presenta el proyecto de ley el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, Sr. Bandrés Moliné.

Para fijar la posición de los Grupos Parlamentarios en relación con este proyecto de ley intervienen: el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); el Sr. Martínez Sánchez, del G.P. del Partido Aragonés; el Sr. Yuste Cabello, del G.P. Chunta Aragonésista; el Sr. Guedea Martín, del G.P. Popular; y el Sr. Piazuelo Plou, del G.P. Socialista.

Sometido el proyecto de ley a votación, se aprueba por treinta y cinco votos a favor, treinta y uno en contra y una abstención.

En el turno de explicación de voto toman la palabra los Sres. Barrena Salces, Martínez Sánchez, Yuste Cabello, Guedea Martín y Piazuelo Plou.

El último punto del orden del día es la tramitación en lectura única del Proyecto de Ley de modificación del Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón y del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con la regulación del Vicepresidente y de los Viceconsejeros.

Interviene el Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, Sr. Biel Rivera, para la presentación y defensa del proyecto de ley.

En el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios toman la palabra: el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto; el Sr. Allué Sus, del G.P. del Partido Aragonés; el Sr. Bernal Bernal, del G.P. Chunta Aragonésista; el Sr. Suárez Oriz, del G.P. Popular; y el Sr. Catalá Pardo, del G.P. Socialista.

Se somete a votación el proyecto de ley, que resulta aprobado por treinta y seis votos a favor, veintidós en contra y nueve abstenciones.

Hacen uso del turno de explicación de voto los Sres. Allué Sus, Bernal Bernal y Suárez Oriz.

Agotado el orden del día, y sin mas asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las trece horas y treinta y cinco minutos.

La Secretaria Primera
MARTA USÓN LAGUNA
V.º B.º
El Presidente
FRANCISCO PINA CUENCA

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1) Votación del Acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces sobre la modificación de las Comisiones Permanentes de la Cámara.

2) Tramitación en lectura única del Proyecto de Ley de endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón destinado a financiar las operaciones de capital que figuran en la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2002.

3) Tramitación en lectura única del Proyecto de Ley de modificación del Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón y del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con la regulación del Vicepresidente y de los Viceconsejeros.

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. Textos aprobados
 - 1.1. Leyes
 - 1.1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2. Propositiones no de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.2.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.3. Mociones
 - 1.3.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.3.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.4. Resoluciones
 - 1.4.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.4.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 1.6. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 1.7. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
2. Textos en tramitación
 - 2.1. Proyectos de Ley
 - 2.2. Propositiones de Ley
 - 2.3. Propositiones no de Ley
 - 2.3.1. Para su tramitación en Pleno
 - 2.3.2. Para su tramitación en Comisión
 - 2.4. Mociones
 - 2.4.1. Para su tramitación en Pleno
 - 2.4.2. Para su tramitación en Comisión
 - 2.5. Interpelaciones
 - 2.6. Preguntas
 - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
 - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
 - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
 - 2.6.4. Para respuesta escrita
 - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
 - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
 - 2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
 - 2.9. Expedientes de modificación presupuestaria
3. Textos rechazados
 - 3.1. Proyectos de Ley
 - 3.2. Propositiones de Ley
 - 3.3. Propositiones no de Ley
 - 3.4. Mociones
 - 3.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 3.6. Expedientes de modificación presupuestaria
4. Textos retirados
 - 4.1. Proyectos de Ley
 - 4.2. Propositiones de Ley
 - 4.3. Propositiones no de Ley
 - 4.4. Mociones
 - 4.5. Interpelaciones
 - 4.6. Preguntas
 - 4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 4.8. Expedientes de modificación presupuestaria
5. Otros documentos
 - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
 - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 5.4. Resoluciones interpretativas
 - 5.5. Otras resoluciones
 - 5.6. Régimen interior
 - 5.7. Varios
6. Actividad parlamentaria
 - 6.1. Comparecencias
 - 6.1.1. De miembros de la DGA
 - 6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA
 - 6.1.3. Otras comparecencias
 - 6.2. Actas
 - 6.2.1. De Pleno
 - 6.2.2. De Diputación Permanente
 - 6.2.3. De Comisión
7. Composición de los órganos de la Cámara
8. Justicia de Aragón